

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA

TÍTULO:

Análisis del nivel de sanciones e infracciones tributarias, sus efectos en el cumplimiento tributario de obligaciones en la provincia de Sucumbíos durante los años 2017-2022.

AUTORA:

Ing. Armijos Cárdenas, Mariuxi del Carmen

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE**

Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria

Modalidad: En línea

TUTORA

Ec. Pérez Jaramillo, Aura Carolina, MGs

Guayaquil, Ecuador

06 de junio de 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por **Ing. Armijos Cárdenas, Mariuxi del Carmen** como requerimiento parcial para la obtención del Título de: **Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria.**

TUTORA



Firmado digitalmente por:
AURA CAROLINA PEREZ
JARAMILLO

f. _____
Ec. Pérez Jaramillo, Aura Carolina, MGs

DIRECTORA DEL PROGRAMA

0917959462

MARIA MERCEDES

BAÑO HIFONG

Firmado digitalmente por
0917959462 MARIA
MERCEDES BAÑO HIFONG
Fecha: 2023.07.20 11:33:18
-05'00'

f. _____
Ph. D. María Mercedes Baño Hifong, Ec.

Guayaquil, 06 de junio de 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ing. Armijos Cárdenas, Mariuxi del Carmen

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: **Análisis del nivel de sanciones e infraccionestributarias, sus efectos en el cumplimiento tributario de obligaciones en la provincia de Sucumbíos durante los años 2017-2022**, previa a la obtención del Título de: **Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria.**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 06 de junio de 2023



Firmado electrónicamente por:
MARIUXI DEL CARMEN
ARMIJOS CARDENAS

f. _____

Ing. Armijos Cárdenas, Mariuxi del Carmen



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA

AUTORIZACIÓN

Yo, Ing. Armijos Cárdenas, Mariuxi del Carmen

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la Institución del Trabajo de Titulación **Análisis del nivel de sanciones e infracciones tributarias, sus efectos en el cumplimiento tributario de obligaciones en la provincia de Sucumbíos durante los años 2017-2022**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 06 de junio de 2023



Firmado electrónicamente por:
MARIUXI DEL CARMEN
ARMIJOS CARDENAS

f. _____

Ing. Armijos Cárdenas, Mariuxi del Carmen

REPORTE URKUND

<https://secure.arkund.com/view/162413148-434476-425663#/overview>

Remitente	Similitud	Palabras	Fecha de envío (ECT)	Número de envío
mariuxi.armijos@cu.ucsg...	1%	23859	06/07/2023	169914228

Visión general Coincidencias Fuentes Documento

ti mariuxi armijos.docx ⓘ
9 páginas de un total de 29 contienen hallazgos sospechosos



Coincidencias

- 14 similitud de texto**
Alta similitud de contenido
- 0 advertencias**
Uso inusual de caracteres

Similitud

1% Entrega actual vs --% Media del remitente

38% Media del grupo

TUTORA



Firmado digitalmente por:
**AURA CAROLINA PEREZ
JARAMILLO**

f. _____
Ec. Pérez Jaramillo, Aura Carolina, MGs

Agradecimiento

Agradezco profundamente a Dios, a mi familia y mi tutora de tesis, por el apoyo durante este arduo trayecto de estudios.

Dios, en quien deposito mi fe y confianza, te agradezco por ser mi guía constante a lo largo de este camino académico.

A mi familia, gracias, por apoyarme en cada decisión de este proyecto, por las horas sacrificadas de no poder compartir con ustedes.

A mi tutora de tesis por el apoyo brindado desde la primera sesión, por el ánimo y la guía facilitada durante todo el trayecto de tesis.

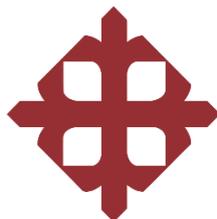
No ha sido fácil el camino hasta ahora, gracias a sus aportes, a su amor y apoyo he podido conseguir este logro.

Dedicatoria

Hoy, al culminar este importante capítulo de mi vida, quiero dedicar estas palabras de agradecimiento y reconocimiento a, mi amado esposo, y a mis queridos hijos Guillermo e Isabella.

A lo largo de este arduo trayecto de investigación y estudio, ustedes han sido mi mayor fuente de apoyo y motivación. Desde el principio, han estado a mi lado, brindándome su amor incondicional, paciencia y comprensión en cada paso del camino.

Es indescriptible el profundo agradecimiento que siento hacia ustedes. Han sacrificado su tiempo y su compañía para permitirme dedicarme plenamente a este proyecto, comprendiendo la importancia que tiene para mí. Vuestra presencia constante ha sido un faro de luz en los momentos de incertidumbre, recordándome que no estoy sola en esta travesía.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



Firmado electrónicamente por:
**MARIA BELEN
SALAZAR
RAYMOND**

f. _____

Mgs. María Belén Salazar Raymond, Ing.

TUTORA



Firmado electrónicamente por:
**AURA CAROLINA
PEREZ JARAMILLO**

f. _____

Ec. Pérez Jaramillo, Aura Carolina, MGs

REVISORA



Firmado electrónicamente por:
**WALTER AGUSTIN
ANCHUNDIA CORDOVA**

f. _____

Mgs. Walter Agustín Anchundia Córdova, Ing.

INDICE

Capítulo I. Introducción	2
Antecedentes	2
Definición del Problema.....	3
Propósito de la Investigación	5
Objetivos	5
Objetivo General	5
Objetivos Específicos.....	6
Significancia de la Investigación.....	6
Naturaleza de la Investigación	6
Preguntas de Investigación.....	7
Hipótesis.....	7
Marco Conceptual	8
Variable Independiente Niveles de Sanciones o Infracciones Tributarias	8
Variable Dependiente Cumplimiento de obligaciones tributarias.....	9
Definición de Términos.....	9
Supuestos y limitaciones	12
Delimitación.....	14
Capítulo II. Revisión de Literatura.....	15
Marco Contextual	15
Marco Legal / Marco Normativo.....	16
Marco Teórico.....	21
Teorías Sustantivas.....	23
Marco Conceptual	25
Código Orgánico Tributario	26
Ámbito de las Infracciones.....	27
Ámbito de las Contravenciones y Faltas Reglamentarias	28
Sanciones.....	29
Multas.....	30
Clausura del establecimiento.....	31
Suspensión.....	31
Decomiso.....	31
Incautación definición	31
Los registros, permisos y patentes pueden suspenderse o revocarse.....	32
Impuesto a la Renta	33
Sanciones.....	33
Retenciones a la fuente.....	34
Impuesto al Valor Agregado	35
Sanciones.....	36
Ámbito infralegal	37
Desconocimiento de leyes	38
Nivel de aplicación de las normas.....	39

Infracciones Tributarias.....	40
Efectos políticos en el contribuyente.....	42
Falta de recaudación de impuestos.....	42
Efectos económicos en el contribuyente	43
Corrupción en la Tributación	46
Capítulo III. Metodología de la InvestigaciónDiseño de la Investigación.....	49
Tipo de Investigación	50
Enfoque de la Investigación	50
Operacionalización de Variables.....	52
Técnicas e Instrumentos de Recopilación de Datos	53
Validez y Confiabilidad	54
Población.....	54
Muestra.....	55
Capítulo IV. Análisis y Discusión	57
Consentimiento InformadoTítulo del Estudio:.....	59
Nombre del Entrevistador:	59
Duración de la Entrevista:	59
Objetivo de la entrevista:.....	59
Descripción del procedimiento:	60
Análisis e Interpretación de Datos.....	61
Discusión.....	93
Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones.....	96
Recomendaciones.....	98
Referencias.....	99
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN.....	101

Índice de Tablas

Tabla 1 Niveles de sanciones o infracciones tributarias	8
Tabla 2 Cumplimiento de obligaciones tributarias	9
Tabla 3 Matriz FODA para definir supuestos y limitaciones de la investigación	13
Tabla 4 Niveles de sanciones o infracciones tributarias	52
Tabla 5 Cumplimiento de obligaciones tributarias	52
Tabla 6 Formulario múltiple de pago	62
Tabla 7	67
Tabla 8	69
Tabla 9	71
Tabla 10	74
Tabla 11	76
Tabla 12	79
Tabla 13	82
Tabla 14	84
Tabla 15	87
Tabla 16	90

Resumen

El proyecto de tesis titulado, tiene como objetivo general analizar los niveles de sanciones o infracciones tributarias y sus efectos en el cumplimiento tributario de obligaciones en la provincia de Sucumbíos durante los años 2017-2022, estableciéndolas principales causas de incumplimiento y determinando qué obligaciones presentan mayor número de las sanciones o infracciones tributarias. El propósito es generar cultura tributaria y reducir el incumplimiento de obligaciones fiscales. Por otra parte, la metodología utilizada en esta investigación combina un enfoque mixto, que incluye datos cuantitativos y cualitativos. Los datos cuantitativos se obtuvieron a través del análisis de estadísticas proporcionadas por el Servicio de Rentas Internas y el examen de artículos científicos, tesis y otros recursos confiables relacionados con el tema. Estos datos permitieron realizar análisis estadísticos y obtener información objetiva y numérica sobre el fenómeno estudiado. Como conclusión, se destaca la importancia de identificar y abordar las principales causas de incumplimiento de obligaciones tributarias en Sucumbíos de manera efectiva. Estas causas pueden estar relacionadas con la falta de conocimiento sobre las normativas tributarias, la falta de recursos para cumplir con las obligaciones fiscales o incluso la evasión intencional. Es crucial comprender estas causas para implementar estrategias adecuadas que promuevan el cumplimiento voluntario y reduzcan el incumplimiento. Finalmente se ha desarrollado un manual que tiene como objetivo contribuir a este propósito, fomentando la cultura tributaria y brindando información clara y accesible sobre las sanciones y normas tributarias vigentes.

Palabras Clave: Sanciones Tributarias; Cumplimiento Tributario; Cultura Tributaria; Infracciones Tributarias; Incentivos Fiscales

Abstract

The thesis project entitled "Analysis of the level of sanctions and tax violations, their effects on tax compliance with obligations in the province of Sucumbíos during the years 2017-2022", has as a general objective to analyze the levels of sanctions or tax infractions and their effects on tax compliance of obligations in the province of Sucumbíos during the years 2017-2022, establishing the main causes of non-compliance and determining which obligations present the highest number of sanctions or tax infractions. The purpose is to foster tax culture and reduce non-compliance with tax obligations. Moreover, the methodology used in this research combines a mixed approach, which includes quantitative and qualitative data. Quantitative data were obtained through the analysis of statistics provided by the Internal Revenue Service and the examination of scientific articles, theses, and other reliable resources related to the topic. These data allowed for statistical analysis and obtaining objective and numerical information about the studied phenomenon. In conclusion, the importance of identifying and addressing the main causes of non-compliance with tax obligations in Sucumbíos effectively is highlighted. These causes may be related to a lack of knowledge about tax regulations, insufficient resources to fulfill fiscal obligations, or even intentional evasion. Understanding these causes is crucial to implement appropriate strategies that promote voluntary compliance and reduce non-compliance. The manual developed in this thesis aims to contribute to this purpose by fostering tax culture and providing clear and accessible information about the current tax sanctions and regulations.

Keywords: Tax Sanctions; Tax Compliance; Tax Culture; Tax Offenses; Fiscal Incentives

Capítulo I. Introducción

Antecedentes

Las leyes constitucionales y tributarias tienen un poder sancionatorio que fue otorgado por el constituyente o el legislador, y, en consecuencia, la Administración Tributaria tiene la facultad de imponer determinadas sanciones a los contribuyentes por infracciones que se hayan cometido. Con el afán de diferenciar los delitos fiscales de los delitos comunes y de distinguirlos de la conceptualización de ambos regímenes punitivos, se ha establecido que el objeto protegido de las infracciones administrativas, entre las que se encuentran las infracciones tributarias, no son las personas o sus derechos sino la acción del Estado en todo el campo de la política pública (Alvarado & Chávez, 2016).

En materia tributaria, la sanción es un caso de *ius puniendi* perteneciente al Estado, donde se sanciona la falta de cumplimiento de obligaciones tributarias; de ahí la importancia de examinar esta definición, que es necesaria para el establecimiento de la estructura, objeto, tipología y atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley, que además, examina los principios que definen la realidad ecuatoriana, reconociendo el nivel de sanciones tributarias en el proceso de ejecución y sanción (Bravo & Hernández, 2015).

Conocer sobre planificación fiscal es beneficioso para toda empresa y en especial para los directivos cuya estrategia es aumentar las ganancias de los accionistas a partir de sus inversiones. Hay métodos encaminados a reducir la carga tributaria, y hay una mejor manera de hacerlo sin lidiar con los problemas de incumplimiento de obligaciones, elusión o evasión fiscal, siendo el principal el cumplimiento voluntario, adecuado y oportuno de obligaciones. Caso contrario, según el instructivo de aplicación de sanciones pecuniarias, las personas naturales y jurídicas, sean nacionales o extranjeros, de cualquier régimen tributario, están expuestas al pago de multas dentro un plazo determinado, las cuales pueden consideradas como faltas reglamentarias o contravenciones (Acosta & Ramírez, 2017).

Con el desarrollo de este trabajo se recoge el análisis de los elementos medulares de la figura de niveles sancionatorios, por incumplir con declaraciones, anexos o deberes formales en general de Personas Naturales y Sociedades.

Definición del Problema

Según estadísticas del Servicio de Rentas Internas de Ecuador (2023), se registraron alrededor de 2,8 millones de contribuyentes en el país, lo que representa alrededor del 16% de la población total. Esto significa que hay un gran número de personas en Ecuador que no están registradas como contribuyentes y que, por lo tanto, no están cumpliendo con sus obligaciones tributarias. En el caso de la provincia de Sucumbíos, según la misma fuente, se establece que dentro del periodo 2017-2022, se sancionaron a 10.118 personas por distintas infracciones, recaudando un total de 662.580,39 dólares americanos (Servicio de Rentas Internas, 2023).

Es importante tener en cuenta que no pagar impuestos es ilegal y puede tener graves consecuencias, como multas y sanciones, e incluso penas de cárcel en algunos casos. Además, la evasión de impuestos priva al gobierno de los recursos necesarios para financiar servicios y programas importantes para la comunidad, como la educación, la atención médica y la infraestructura pública. El incumplimiento de impuestos es un problema común en muchos países, y Ecuador no es una excepción. Las autoridades tributarias de Ecuador tienen la responsabilidad de hacer cumplir las leyes tributarias y de garantizar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales (Viteri & Valencia, 2022).

Algunas personas pueden no estar al tanto de sus obligaciones tributarias y, por lo tanto, no pagar impuestos. Otras personas pueden tener dificultades financieras y no tener los recursos suficientes para pagar sus impuestos. De igual manera, pueden sentir que el sistema tributario es injusto o que no quieren contribuir a un gobierno en el que no confían. Además, las autoridades tributarias pueden no tener los recursos o la capacidad operativa para hacer cumplir plenamente las leyes tributarias, lo que lleva a la evasión de impuestos (Villacís, 2018).

En cuanto a la problemática, se ha identificado diferentes factores, por los cuales los ecuatorianos y entre ellos los sucumbienses no pagan impuestos así se les sancione. Por lo tanto, a continuación, se menciona lo siguiente:

- **Historia de evasión fiscal:** Desde la época colonial, el pago de impuestos ha sido visto como una carga para la población, y la evasión fiscal se ha considerado una práctica común y aceptable. Durante el siglo XX, la corrupción y la falta de transparencia en la administración pública contribuyeron a agravar este problema (Barrezueta, 2016).
- **Baja confianza en las instituciones:** La falta de transparencia en la gestión de los recursos públicos y los escándalos de corrupción han generado desconfianza en las instituciones encargadas de la recaudación y fiscalización de impuestos, como el Servicio de Rentas Internas (SRI) (Barrezueta, 2016).
- **Complejidad del sistema tributario:** El sistema tributario ecuatoriano es considerado como uno de los más complejos y difíciles de entender de la región. La existencia de múltiples impuestos, deducciones, exenciones y regímenes especiales genera confusión y desalienta el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias (Barrezueta, 2016).
- **Bajo nivel de educación financiera:** La falta de educación financiera y la escasa difusión de información clara y accesible sobre el sistema tributario limitan la comprensión de la importancia y los beneficios del pago de impuestos para el desarrollo del país (Barrezueta, 2016).
- **Economía informal:** La alta tasa de informalidad en el país, que alcanza alrededor del 50% de la población económicamente activa, dificulta el control y la fiscalización de la actividad económica y la recaudación de impuestos (Barrezueta, 2016).
- **Falta de incentivos:** La falta de incentivos para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, como la falta de beneficios fiscales para los contribuyentes cumplidos, desincentiva el pago de impuestos (Barrezueta, 2016).

En resumen, la falta de cultura tributaria en Ecuador es el resultado de una combinación

de factores históricos, políticos y económicos que han generado desconfianza, complejidad y falta de incentivos para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Es necesario promover una mayor transparencia, simplificación y educación financiera para fomentar una cultura tributaria sólida y sostenible en el país.

Propósito de la Investigación

La presente investigación tiene como propósito analizar las diferentes sanciones tributarias y sus efectos en el cumplimiento tributario de los “contribuyentes especiales, sociedades con fines de lucro, personas naturales obligadas a llevar contabilidad, personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y sociedad sin fines de lucro”, con la finalidad de generar cultura tributaria. Si bien los ingresos por impuestos y multas cumplen la función de proporcionar dinero para los fines definidos en el presupuesto general del gobierno, el propósito en términos de sanciones es crear una cultura tributaria.

Para alcanzar una solución a este problema, el Servicio de Rentas Internas (SRI), ha establecido normas que establecen sanciones pecuniarias, a quien incumpla con las obligaciones tributarias. Gracias a las estrategias del SRI, los ciudadanos ecuatorianos han desarrollado paulatinamente una cultura tributaria que se traduce en una mayor recaudación para el Estado, organismo que representa de manera imparcial los derechos sociales de los ciudadanos, proporcionando reembolsos de impuestos a cambio del acceso a la atención médica, parques, hospitales, universidades y otros proyectos públicos.

De igual manera, tiene el propósito de crear un manual ilustrativo para entender las principales leyes y normas tributarias sancionatorias para reducir el nivel de incumplimiento de obligaciones.

Objetivos

Objetivo General

- Analizar los niveles de sanciones o infracciones tributarias y sus efectos en el cumplimiento tributario de obligaciones en la provincia de Sucumbíos durante los años 2017-2022.

Objetivos Específicos

- Establecer las principales causas de incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.
- Determinar qué obligaciones presentan mayor número de las sanciones o infracciones tributarias para los contribuyentes que incumplen con los deberes formales establecidos en la normativa ecuatoriana vigente.
- Desarrollar un manual ilustrativo sobre las leyes y normas tributarias sancionatorias vigentes en el Ecuador, con la finalidad de generar cultura tributaria y reducir el incumplimiento de obligaciones.

Significancia de la Investigación

Según es el blog Minitab (2019) expertos en estadística, definen a significancia como “el riesgo o la probabilidad que voluntariamente asume el investigador de equivocarse al rechazar la hipótesis nula, cuando en realidad es cierta. Este riesgo se establece normalmente en 0.05 o 0.01” (pág. 2). Por lo general, la aplicación de métodos estadísticos incluyendo su significancia, aplica a investigaciones cuantitativas. Dada la naturaleza de la investigación “Análisis del nivel de sanciones o infracciones tributarias y sus efectos en el cumplimiento tributario de obligaciones”, se implementa instrumentos y técnicas de investigación cualitativa, es decir, se aplicará entrevista de criterios de expertos con codificación e interpretación de resultados.

Naturaleza de la Investigación

El término enfoque de investigación se refiere al tipo de estudio cuantitativo, cualitativo o mixto y describe el proceso investigativo en todas sus fases, incluyendo la selección del tema, formulación del problema, desarrollo de la perspectiva teórica, definición de la estrategia metodológica, recopilación, análisis e interpretación de datos (Hernández et al., 2014). Al tomar decisiones basadas en cómo se construyó el problema y los objetivos del estudio, la elección del enfoque de investigación nunca se reduce a una cuestión de suerte o capricho. Si

bien la metodología y el llamado marco metodológico reciben mucha atención, la definición del enfoque de investigación también debe tener en cuenta que responde a perspectivas más amplias sobre el trabajo científico y cómo se asume el proceso investigativo (es decir, criterios epistemológicos) (Hernández et al., 2014).

La investigación es de carácter cualitativa, debido a que, se busca analizar diversos documentos de carácter legal con la finalidad de identificar los efectos de las sanciones tributarias en el cumplimiento tributario de obligaciones. En contraste, para Hernández et al., (2014) el enfoque cualitativo “busca describir, comprender e interpretar los fenómenos, es decir, una parte de los datos, se dirige hacia construcciones teóricas, de acuerdo con su propósito declarado de descubrimiento en lugar del objetivo típico de investigación cuantitativa de verificación de teoría”.

Preguntas de Investigación

- ¿Cuáles son los niveles de sanciones o infracciones tributarias y sus efectos en el cumplimiento tributario de obligaciones en la provincia de Sucumbíos durante los años 2017-2022?
- ¿Cuáles son las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes?
- ¿Cuáles son las sanciones o infracción tributarias para los contribuyentes especiales, sociedades con fines de lucro, personas naturales obligadas a llevar contabilidad, personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro?
- ¿Cómo influye el desarrollo de un manual ilustrativo sobre las leyes y normas tributarias sancionatorias en la generación de cultura tributaria y reducción del incumplimiento de obligaciones?

Hipótesis

La aplicación de sanciones a las infracciones tributarias mejora el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Marco Conceptual

Variable Independiente Niveles de Sanciones o Infracciones Tributarias

Tabla 1
Niveles de sanciones o infracciones tributarias

Categorías	Dimensiones	Instrumentos	Unidades
Político	- Leyes tributarias - Desconocimiento de leyes - Nivel de aplicación de las normas - Infracciones Tributarias - Efectos políticos en el contribuyente	Entrevista a expertos	SRI Profesional experto Alta empresario
Económico	- Falta de recaudación de impuestos - Efectos económicos en el contribuyente	Entrevista a expertos	SRI Profesional experto Alta empresario
Social	- Falta de cultura tributaria Efectos sociales en el contribuyente	Entrevista a expertos	SRI Profesional experto Alta empresario

Variable Dependiente Cumplimiento de obligaciones tributarias

Tabla 2
Cumplimiento de obligaciones tributarias

Categorías	Dimensiones	Instrumentos	Unidades
Político	- Rembolsos y devoluciones tributarios - Reducción de la corrupción	Entrevista a expertos	SRI Profesional experto Alta empresario
Económico	- Competitividad empresarial - Crecimiento de las arcas del Estado Desarrollo industrial	Entrevista a expertos	SRI Profesional experto Alta empresario
Social	Cultura tributaria - Cumplimiento ética de las obligaciones	Entrevista a expertos	SRI Profesional experto Alta empresario

Nota: Elaboración propia

Definición de Términos

Acreeador: Persona natural o jurídica que es propietaria de un crédito, lo debe a otra persona, y tiene facultad para exigir a esa persona —el deudor— el cumplimiento de esa disposición.

Actividad gravada: Cualquier arrendamiento de bienes muebles corporales, transferencia de dominio, importación, servicio u otra actividad que expresamente mencione el Código Orgánico Tributario (Flores & Paredes, 2017).

Arcas del Estado: Los ingresos del Estado se distribuyen en dos cajas: la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería o Agencia Tributaria, también denominadas arcas del Estado.

Administración tributaria: Se describe como una organización designada por el estado para realizar funciones relacionadas con el control, vigilancia y cumplimiento de las leyes tributarias. Como resultado, gestiona todos los asuntos relacionados con los impuestos estatales

(Cárdenas & Lozano, 2021).

Competitividad empresarial: Se define como la capacidad de una empresa para ganarse su negocio utilizando estrategias que le proporcionen una ventaja competitiva frente a sus competidores en el mercado (Martínez, 2018).

Contribuyente especial: Es una persona natural o una jurídica que haya sido designado como tal por el Servicio de Rentas Internas (SRI) por su comportamiento al tributar (Vélez & Zambrano, 2021).

Contencioso tributario: Invocando al tribunal administrativo, el contribuyente presenta una solicitud de impugnación de una decisión de la Administración Tributaria (Viteri & Valencia, 2022).

Cultura tributaria: La relación entre el conocimiento tributario, la trascendencia del pago de impuestos y la exigencia de valorar los principios éticos es lo que incentiva el buen vivir comunal.

Evasión tributaria: Evitar el pago de un impuesto que se adeuda legítimamente. Cualquier acción u omisión deliberada que viole las leyes tributarias y tenga la intención de disminuir la carga tributaria total o parcialmente para beneficio propio o de otros (Viteri & Valencia, 2022).

Imposición: Gravamen es el tributo que se paga a algo, generalmente de carácter económico (Tipán, 2012).

Impuesto: Los impuestos determinados por la ley casi siempre se pagan en efectivo, y el hecho de que se deban no tiene relación con las actividades estatales en las que el contribuyente pueda estar involucrado. Cantidad que debe abonarse a la Administración para que ésta contribuya a las arcas públicas (Sánchez & Vásquez, 2018).

Inafecto: No obligado. Si la normativa aplicable no considera a una persona como sujeto pasivo, entonces no le grava ningún impuesto (Servicio de Rentas Internas, 2023).

Ius puniendi: Es una expresión jurídica latina que se utiliza para describir la autoridad sancionadora del Estado. La frase significa literalmente "el derecho a sancionar o castigar"

(Muñoz & Pérez, 2014).

Leyes tributarias: Son los que determinan específicamente los impuestos y solo pueden ser emitidos mediante leyes que hayan sido aprobadas por la Asamblea Nacional (Alvarado & Chávez, 2016).

Medidas cautelares: La Administración Tributaria podrá ordenar el embargo preventivo por la cantidad necesaria para el pago de la deuda a fin de asegurar el pago de la deuda tributaria.

Obligación tributaria: Relación entre el deudor (también conocido como sujeto pasivo) y el acreedor (también conocido como sujeto activo), con el objeto de obtener un beneficio fiscal exigible coactivamente (Muñoz & Pérez, 2014).

Personas naturales obligadas a llevar contabilidad: El Servicio de Rentas Internas establece a través del Reglamento para aplicación ley de régimen tributario interno que “son las personas naturales o jurídicas que tienen rentas o ingresos superiores a 180.000 dólares americanos anuales, procedentes de actividades agrícolas, forestales, pecuarias, entre otras actividades o cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superior a USD 300.000” (Servicio de Rentas Internas, 2023).

Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad: personas que no cumplan con los parámetros establecidos por Servicio de Rentas Internas establece a través del Reglamento para aplicación ley de régimen tributario interno, además quienes se encuentren en relación de dependencia sujeta al Código de Trabajo o reciban pensiones jubilares (Servicio de Rentas Internas, 2023).

Recaudación de impuestos: Es una herramienta fundamental para la política fiscal de un estado porque permite generar los ingresos necesarios que ayuden a la nación a lograr los objetivos de su plan económico (Servicio de Rentas Internas, 2023).

Servicio de Rentas Internas: Es la institución pública encargada de administrar la política tributaria dentro de los parámetros de los principios constitucionales, consolidando los criterios para el pago oportuno de las obligaciones tributarias, mejorando el control tributario interno y utilizando una

estrategia de gestión de riesgos para fomentar la expansión económica a largo plazo (Flores & Paredes, 2017).

Sociedades con fines de lucro: Son organizaciones que tiene como objetivo ganar dinero a corto o lo largo del tiempo, por medio, de las ventas o proporcionando servicios, bienes y productos (Cárdenas & Lozano, 2021).

Sociedad sin fines de lucro: Son organizaciones creadas mediante un acuerdo moral (jurídicas) para crear o realizar actividades de bien social o de interés público con fines legítimos, sin la intención de obtener dinero o beneficios económicos significativos para compartir entre sus asociados (Barba & Chalá, 2010).

Supuestos y limitaciones

Los supuestos son todas las condiciones o factores suficientes para garantizar el éxito del proyecto en cualquier nivel: fin, metas, pasos y actividades; sin embargo, no son controlados por el investigador. En otras palabras, una hipótesis es un hecho que creemos que es cierto. Por lo tanto, a continuación, se presenta el FODA de la investigación, con la finalidad de identificar los diferentes factores:

Tabla 3
Matriz FODA para definir supuestos y limitaciones de la investigación

Fortalezas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> - Se cuenta con fuentes documentales planteadas a primarias y secundarias. - Presupuesto para imprevistos. propuesta - La línea de investigación corresponde tributarias. a las establecidas por la universidad. para - La investigación es viable y factible. - Tutorías por semana. - El tema planteado es de interés social datos y promueve la investigación para que futuros maestrantes. situación de la - Recursos y herramientas tecnológicas que posee el investigador. - Conocimientos y experiencia laboral unadel investigador. - Viabilidad en la aplicación de entrevistas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de la temática otros territorios. - Posibilidad de crear una para reformar las leyes - El tema se lo puede modificar establecer aspectos de un sector tributario determinado. - Aporte y obtención de nuevos estadísticos sobre tributación ayuden a comprender la ciudad de Lago Agrio. - En base a las conclusiones establecidas, se puede plantear propuesta de solución.
Debilidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> - Algunos aspectos de la investigación pertenecen al ámbito del Derecho, más no a Contabilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento de cronograma académico.

-
- Tiempo de aprobación de aplicación - Aplazamiento de la presentación final de entrevistas muy extenso. y aprobación de la tesis.
 - El tiempo para desarrollar la - Inconsistencias técnicas y desacuerdos en investigación. entre el tutor y tutorado.
 - Existe poco interés nacional sobre la temática.
 - Analizar e interpretar la cantidad de datos recibidos puede llevar mucho tiempo (investigación cualitativa).
 - Las respuestas dadas por los expertos pueden verse afectadas por la presencia del investigador.
-

Delimitación

Ámbito geográfico: País Ecuador, Provincia Sucumbíos Sector económico: Comercio al por

mayor y menor Tipo de sanciones: Sanciones Pecuniarias

Periodo de tiempo: Periodo 2017-2022

Tipo de contribuyentes: Personas naturales y sociedades.

Capítulo II. Revisión de Literatura

Marco Contextual

Nuestras leyes constitucionales y tributarias tienen un poder sancionatorio que fue otorgado por el constituyente o el legislador, y, en consecuencia, la Administración Tributaria tiene la facultad de imponer determinadas sanciones a los contribuyentes infractores. En un esfuerzo por diferenciar las infracciones fiscales de las infracciones penales comunes y distinguirlas de la conceptualización de ambos regímenes punitivos, la naturaleza jurídica de las infracciones administrativas ha sido objeto de una amplia discusión hasta la fecha. Se ha determinado que el objeto protegido de las infracciones administrativas, entre las que se encuentran las tributarias, no son las personas ni sus derechos, sino la actuación del Estado en todo el ámbito de lo público (Lozano & Narvaéz, 2021).

El régimen sancionador en materia tributaria es una manifestación del estado ius puniendi, en el que, la sanción se produce como consecuencia de la realización de un supuesto hecho jurídicamente calificado como infracción, de ahí la pertinencia del análisis de esta figura que revela su naturaleza, fines, tipología y atribuciones de los órganos administrativos y judiciales llamados a imponerla, con referencia constitucional y legal a la realidad ecuatoriana (Holguín, 2022).

Se explica que el Estado de Derecho enfoca una serie de principios en su orden primario que aseguran la vigencia de los derechos y garantías reconocidos a sus habitantes, y en el caso de Ecuador, con el agregado de mecanismos que lo hacen más efectiva, en el sentido de promover un Estado de derecho y justicia. En este procedimiento se instruye a los ciudadanos a participar en la defensa del gasto público a través de los impuestos, pero esta declaración se vinculará como leyes sustantivas y estatutarias a las principales leyes en materia tributaria.

En el marco de la estructuración del sistema de legislación fiscal, se introdujo como tipo de infracciones, las faltas reglamentarias y las contravenciones para garantizar que los

contribuyentes cumplan estrictamente con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Este sistema debe organizarse lógicamente de modo que las restricciones a los derechos del infractor no sean excesivas, sino justificadas por la necesidad de generar un efecto disuasorio para el adecuado cumplimiento de los deberes y obligaciones con la Administración Tributaria. Este trabajo enfatiza la reserva de ley y la proporcionalidad entre la infracción y la sanción. Esta cuestión surge en el análisis de las instrucciones del Servicio de Rentas Internas para la aplicación de sanciones pecuniarias (Lozano & Narvaéz, 2021).

Marco Legal / Marco Normativo

En este apartado se analiza los diferentes estatutos legales a nivel macro, meso y micro, que respalda el desarrollo de la presente investigación:

En cuanto a la Constitución de la República del Ecuador, en el Título I elementos constitutivos del Estado, cap. VIII Derechos de protección, el artículo 76 estipula en sus siguiente numerales:

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

3. Cualquier acto u omisión que no esté tipificado por la ley como delito penal, administrativo o de otra índole en el momento en que se cometió no está sujeto a juicio o sanción, como tampoco lo está la imposición de una sanción que no esté autorizada por la Constitución o la Ley. Una persona solo puede ser juzgada ante un juez u otra autoridad calificada, respetando el protocolo necesario para cada juicio.

5. En caso de conflicto entre dos estatutos sobre la misma materia, que prevean penas diferentes para el mismo estatuto, se aplicará el estatuto menor, aunque la publicación sea posterior al error. Si existe alguna duda sobre el procedimiento disciplinario, se utilizará a favor del infractor.

6. La ley debe establecer la correcta proporción entre delitos y multas, sanciones

administrativas y otras sanciones.

En el Título III Garantías Constitucionales, Capítulo primero, Garantías normativas, en el artículo 84 se establece:

Art. 84.- La Asamblea Nacional y cualquier otro órgano con potestad normativa estarán obligados a adecuar formal y prácticamente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos garantizados por la Constitución y los tratados internacionales, así como a los necesarios para la defensa de la dignidad de las personas, o grupos de personas. Los derechos garantizados por la Constitución nunca serán violados por reformas constitucionales, leyes, otras normas jurídicas o actos del poder público.

Así también en el mismo cuerpo legal, en el Título VI Régimen de Desarrollo, Capítulo Cuarto Soberanía Económica, Sección quinta, Régimen Tributario, el artículo 300 indica lo siguiente:

Art. 300.- La administración de Impuestos; se rige por los principios de escala, progresividad, eficiencia, facilidad de administración, irrevocabilidad, equidad, transparencia y plena retribución.

Así también, en el artículo 70 del Código Orgánico Tributario, establece:

Art. 70.- Facultad sancionadora. - En las decisiones que tomen las autoridades competentes, se impondrá la sanción correspondiente en los casos y con la extensión que determine la ley. De igual manera, de la forma y contenido de las medidas administrativas dictadas por otro departamento.

Por otra parte, en el artículo 81 del Código Orgánico Tributario, Libro Segundo de los Procedimientos Tributarios, Título I. Del Procedimiento Administrativo Tributario, Capítulo I, Normas Generales, establece lo siguiente:

Art. 81.- Forma y contenido de los actos. - Todos los actos administrativos se expedirán por escrito. Además, serán debidamente motivados enunciándose las normas o principios

jurídicos que se haya fundado y explicando la pertinencia de su aplicación a los fundamentos de hecho cuando resuelvan peticiones, reclamos o recursos de los sujetos pasivos de la relación tributaria, o cuando absuelvan consultassobre inteligencia o aplicación de la ley.

El Código Orgánico Tributario, en su Libro Cuarto, Del Ilícito Tributario, Título I, señala las Disposiciones Fundamentales, para las infracciones tributarias:

Art. 310.- **Ámbito de aplicación.** - Todas las infracciones tributarias están sujetas a las disposiciones de este Código. Además, y solo en defecto de disposición tributaria expresa, se aplicarán las normas y principios del derecho penal común.

Art. 311.- **Irretroactividad de la ley.** - Las leyes fiscales punitivas solo estarán vigentes en el futuro. No obstante, las que, de conformidad con los principios del derecho penal común, supriman las infracciones o establezcan penas más leves o plazos de prescripción más breves, surtirán efectos en el pasado y se aplicarán incluso en los casos en que la condena no haya sido ejecutada o cumplida en su totalidad.

Art. 313.- **Juzgamiento de infracciones.** - Toda infracción tributaria cometida dentro del territorio de la República, por ecuatorianos o extranjeros, será juzgada y reprimida conforme a las leyes ecuatorianas. Se entenderá también cometida la infracción en el Ecuador, si la acción u omisión que la constituye, aun cuando realizada en el exterior, produzca efectos en el país.

En el Capítulo II, se establecen las Infracciones Tributarias, conforme el contenido de los siguientes artículos:

Art. 314.- **Concepto de infracción tributaria.** - Un delito fiscal es toda acción u omisión que sugiera una infracción a las normas tributarias sustantivas o adjetivas y se sanciona con una multa que ya estaba fijada antes de la acción u omisión.

Art. 315.- **Clases de infracciones.** - Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias. Constituyen delitos los tipificados y sancionados como tales en este Código y en otras leyes

tributarias. Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en este Código o en otras disposiciones legales. Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones.

Art. 316.- Elementos constitutivos. - Para la configuración del delito se requiere la existencia de dolo. Para la de las contravenciones y faltas reglamentarias, basta la transgresión de la norma.

En el artículo 321 del Capítulo III se establece la responsabilidad respecto de las infracciones tributarias:

Art. 321.- Responsabilidad por infracciones. - La responsabilidad por infracciones tributarias es personal de quienes la cometieron, ya como autores, cómplices o encubridores. Es real, respecto a las personas naturales o jurídicas, negocios o empresas a nombre de quienes actuaron o a quienes sirvieron dichos agentes. Por consiguiente, las empresas o entidades colectivas o económicas, tengan o no personalidad jurídica, los propietarios de empresas o negocios, responderán solidariamente con sus representantes, directivos, gerentes, administradores o mandatarios, por las sanciones pecuniarias que correspondan a infracciones cometidas por éstos, en ejercicio de su cargo o a su nombre.

Art. 323.- Penas aplicables. - Son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes: a) Multa. Respecto a la gradación de las penas, en el mismo Capítulo IV, se determina que su aplicación se direcciona a los delitos, así lo menciona el artículo 324:

Art. 324.- Gradación de las penas. - Las penas relativas a delitos se gradarán tomando en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes que existan y además, la cuantía del perjuicio causado por la infracción. Se aplicará el máximo de la sanción, cuando solo hubiere circunstancias agravantes; el mínimo, cuando solo hubiere circunstancias atenuantes,

y las intermedias, según la concurrencia de circunstancias agravantes y atenuantes.

El artículo 325 regula el procedimiento que debe aplicarse en cuanto se detecte la configuración de más de una infracción:

Art. 325.- Concurrencia de infracciones. - Cuando un hecho configure más de una infracción, se aplicará la sanción que corresponda a la infracción más grave. En el último párrafo del artículo 329 en cuanto al cómputo de las sanciones se indica lo siguiente:

Art. 329.- Cómputo de las sanciones pecuniarias. - Las sanciones pecuniarias por contravenciones y faltas reglamentarias se impondrán de acuerdo a las cuantías determinadas en este Código y demás leyes tributarias. En el Capítulo V Extinción de las acciones y las penas, el penúltimo inciso del artículo 340 respecto a la prescripción de la acción por contravenciones y faltas reglamentarias establece lo siguiente:

Art. 340.- Prescripción de la acción.- Las acciones por las demás infracciones prescribirán en tres años, contados desde cuando la infracción fue cometida.

En el Título II De las Infracciones Tributarias en Particular, los Capítulos II y III conceptualizan y establecen las sanciones para las Contravenciones y Faltas Reglamentarias respectivamente.

Art. 348.- Concepto.- Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos.

Art. 349.- Sanciones por Contravenciones. - A las contravenciones establecidas en este Código y en las demás leyes tributarias se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas. Para aquellas contravenciones que se castiguen con multas periódicas, la sanción por cada período, se

impondrá de conformidad a los límites establecidos en el inciso anterior.

En cuanto a la normativa institucional, en la normativa de graduación de sistema de posgrado, establece en el art. 1 el proceso que debe cumplir todos los estudiantes en consonancia con la Ley Orgánica de Educación Superior.

Marco Teórico

Teorías Generales

La Real Academia Española (2020) afirma que la palabra tributo se deriva de la palabra latina "tributum", y jurídicamente se considera como una deuda impuesta por la ley, cuyo pago se destina a sufragar los gastos públicos.

El Código Tributario ecuatoriano establece que los impuestos, además de ser una forma de obtener dinero para el gobierno, también serán utilizados como una herramienta de la política económica general, creando inversión, reinversión y ahorro, y dirigiendo esos fondos hacia metas positivas y avance del país.

Para Villegas (2020) los tributos son “las prestaciones dinerarias que exige el Estado en el ejercicio de su potestad de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines”. Estos argumentos nos llevan a concluir que los impuestos en el Ecuador son beneficios económicos que busca el Estado a través del Servicio de Rentas Internas (SRI) de las personas naturales o contribuyentes en virtud de una Ley, con el fin de satisfacer las necesidades del Estado.

De este modo, se tiene tres tipos diferentes de impuestos bajo la ley ecuatoriana: impuestos, tasas y contribuciones para mejoras. La distinción entre ellos es si el Estado los paga inmediatamente o no.

Si bien la obligación impuesta al deudor por el impuesto no está relacionada con ninguna actividad estatal que lo involucre, según la tasa, el Estado está realizando una actividad única que se manifiesta en la prestación de un servicio personalizado al deudor. Por su parte, se incluye en la contribución especial la actividad estatal que produce un beneficio

especial para los llamados a cotizar.

Deben mencionarse los siguientes impuestos: Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales, Impuesto a las Sucesiones, Impuesto a las Donaciones y Legados, Impuesto General a la Exportación, Impuesto General a la Importación. También existen los municipales, como los impuestos sobre espectáculos públicos, alcabala, predial urbano y rural, vehículos, matriculación e impuestos de alcabala (Mogrovejo, 2021).

En cuanto a las tasas, se cuenta con tarifas nacionales y locales, incluyendo las de servicios administrativos, servicios portuarios y aduaneros, servicios postales, servicios de carga y descarga, tasas aduaneras, Fodinfra SENA, tarifas de agua potable, tarifas de luz y electricidad, tarifas de recolección de basura y saneamiento público, autorización y tasas de control para comercios e industrias, tasas de alcantarillado y encauzamiento, y tasas de administración.

Las contribuciones más importantes al desarrollo son: Construcción y ampliación de fábricas y sistemas de agua potable, Plazas, parques y jardines, Caminos y muros, apertura, ensanche y construcción de todo tipo de caminos.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley Tributaria, la deuda tributaria es una relación jurídica entre el Estado o los organismos públicos con los contribuyentes o sus responsables, cuyos beneficios deben pagarse en efectivo y que los servicios a cambio de dinero son de suma importancia a la hora de recibir un hecho que pueda dar lugar al reconocimiento de la ley (Mogrovejo, 2021).

Los sujetos tributarios según lo expuesto en el Código Tributario son: El sujeto activo “Es la entidad pública recaudadora de impuestos.” Es sobre quien recae la facultad de exigir la cancelación de impuestos. La Constitución establece que tal facultad la tiene el Estado y sobre su extensión, en las entidades autónomas y las agrupaciones locales. Y el sujeto pasivo “Es la persona natural o jurídica que está en obligación de cumplir la prestación tributaria como contribuyente. Están consideradas como sujetos pasivos, las herencias, las comunidades de

bienes y los demás entes que, carecen de personalidad jurídica, constituyendo una unidad financiera o un patrimonio independiente de los que lo conforman, siendo sensible de imposición, siempre y cuando se establezca en la Ley Tributaria” (Vera, 2020).

Teorías Sustantivas

Según Mogrovejo (2011), la sanción en el ámbito tributario denota una reacción o resultado cuando se comete un acto ilícito considerado como infracción, con la intención de prevenir o reprimir, y dependiendo de su connotación punitiva, implica que los derechos están privados o limitados, además otras acciones que agraven la situación del infractor, no sólo en el sentido económico, como las multas, sino además de otras medidas más estrictas, como la suspensión de actividades relacionadas con el ejercicio y las sanciones privativas de libertad.

Es una multa impuesta por la ley a quienes cometen actos u omisiones tipificados como delitos fiscales. Estos infractores pueden ser personas físicas o jurídicas. Hay sanciones financieras y no financieras.

Finalmente, llegamos a la conclusión de que las sanciones se impusieron porque el contribuyente no pagó sus impuestos a tiempo, y que su principal objetivo era influir en la decisión del infractor y no en el patrimonio. Si bien se refiere a sus tipos, las leyes tributarias del Ecuador, particularmente el Código Orgánico Tributario (COT), no definen el significado de la sanción tributaria.

Según Calvo (2017), una infracción es una violación del ordenamiento jurídico que lleva implícito un delito, y esta violación de la ley genera una respuesta en forma de sanción. Delitos, infracciones y faltas reglamentarias son las tres categorías de infracciones tributarias. Las leyes tributarias especifican las penas por los delitos, mientras que las infracciones reglamentarias y las infracciones a los deberes formales se consideran contravenciones.

Vega (2012) enumera las siguientes como sanciones que pueden imponerse por infracciones: multa, clausura del establecimiento o negocio, suspensión de operaciones,

decomiso, embargo definitivo, suspensión o cancelación de inscripciones en registros públicos, suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones, suspensión o destitución de cargo público, reclusión y reclusión menor ordinaria.

Se destacará en las distinciones que ameritan las sanciones tributarias, en función de la gravedad de la infracción, la conformidad de las sanciones, el órgano regulador, clasificando las sanciones en función del cuerpo jurídico al que correspondan, para lo cual se dividen en pecuniarias, privación de derechos y privación de libertad.

La multa es una de las Sanciones Pecuniarias, con el objetivo de establecer un modelo sancionador que regule los montos de las sanciones por tipo de infracción y tipo de contribuyente y que cumpla con los principios de legalidad, equidad y proporcionalidad.

Debe destacarse además el principio “societas delinquere non potest”, que establece que las personas jurídicas no son penalmente responsables. En este caso, la imputabilidad extendida a las personas jurídicas significa que cuando una persona jurídica actúa intencionalmente de la forma que lo hace una persona natural, la responsabilidad penal se transfiere a la persona natural, y el representante legal debe rendir cuentas.

La responsabilidad se amplía para incluir al contador, gerente financiero y todos los demás que supervisan la actividad económica de la empresa, de acuerdo con la normativa vigente, si se determina que sus acciones apuntan a una actividad delictiva.

Toda sanción tributaria vulnera los derechos de las personas, ya sea que afecten la libertad, el patrimonio o la capacidad de ejercer determinadas actividades económicas, ya sean industriales, comerciales, profesionales o de servicios. A pesar de que estas sanciones difieren de las que atentan contra la libertad y el dinero, esto no resulta atractivo (Santillán & Jaramillo, 2019).

El sistema judicial penal aplica y ejecuta las penas más duras, que son las que privan a las personas de su libertad.

Ya sea que el comportamiento del sujeto sea positivo o negativo, las sanciones tributarias se catalogan como más graves cuando causan un daño a la administración tributaria, lo que en ocasiones genera críticas.

La gravedad está relacionada con la intención y la voluntad de cometer el daño más que con el aspecto cuantitativo del daño. A modo de ilustración, podemos señalar las penas de prisión que van de 1 a 3 años por iniciar y administrar un negocio cerrado, imprimir los propios recibos de venta con fines maliciosos y hacer retenciones que no han sido aprobadas por el organismo correspondiente. También se destacan las penas que van de 2 a 5 años por omisión dolosa de ingresos (Santillán & Jaramillo, 2019).

Por otra parte, tras la muerte del infractor y la prescripción tienen como consecuencia la extinción de las acciones y las sanciones por infracciones tributarias. Las acciones por infracciones y faltas reglamentarias prescribirán a los tres años de cometidas. Mientras que, para las sanciones pecuniarias, el reloj comienza a contar cinco años después de que se firma la resolución o se genera una sentencia de autopago, como en el caso de las obligaciones tributarias.

Marco Conceptual

Leyes Tributarias

La naturaleza de la legislación, aparece en tiempos de la Revolución Francesa, cuando se instaura el poder legislativo a cargo de una asamblea, teniendo facultad para enmendar, reformar y crear leyes. En la actualidad, estas funciones recaen sobre el poder ejecutivo, además de administrar los recursos del Estado.

Tomando en cuenta, el organismo encargado de crear las leyes, es necesario definirla, para aquello, se cita a Trujillo Elena (2020) quien establece que “es la norma o regla que se aprueba a través de procedimientos específicos por la autoridad de un Estado y que contiene regulación determinada de ciertos ámbitos de la vida de las personas”. Además, también se

estipula la existencia de diferentes tipos de leyes, teniendo; leyes orgánicas, ordinarias y decretos, y a las cuales se puede realizar reformas o enmiendas.

De esta manera, en el último año el gobierno ecuatoriano ha instaurado diversas reformas a nivel de las leyes tributarias y tras el registro oficial de la “Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal”, se prevé recaudar más de 1900 millones en el cobro de impuestos por distintas causas. Si bien, esta es la última reforma, en el país hay varias leyes vigentes, por lo tanto, en el presente apartado se abordará las siguientes normativas; el Código Orgánico Tributario, Ley de Régimen tributaria, reglamentos y resoluciones.

Código Orgánico Tributario

A nivel del Código Orgánico Tributario se analiza el ámbito penal y administrativo en cuanto al nivel sanciones. La tipificación las infracciones fiscales se encuentra amparada en el artículo 315 del Código Orgánico Tributario, el cual menciona específicamente las infracciones clasificadas como faltas reglamentarias y contravenciones. A la luz de lo anterior, se entiende que esta tipificación se relaciona con las infracciones tributarias que se dan en el ámbito administrativo y que están sujetas a la responsabilidad legal de investigación, persecución y sanción de la Administración Tributaria.

El Código Orgánico Tributario, por su parte, tipifica las infracciones y faltas reglamentarias en materia tributaria como delitos propios del Derecho Administrativo sancionador en los artículos 348 y 351, respectivamente, mientras que las sanciones se enumeran en los artículos 349 y el innumerado que sigue al artículo 351 del mismo marco legal.

Cabe señalar que las infracciones y sanciones que les siguen, que forman parte de la Ley administrativa sancionadora y se refieren específicamente a la materia tributaria, no solo figuran en el Código Orgánico Tributario, sino también en otras leyes que, por su similar naturaleza o por ser parte de un orden general con otras materias, se enfocan a la creación y regulación de impuestos

específicos. Se podría citar al respecto la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, que establece y regula impuestos nacionales como el impuesto a la renta, el impuesto al valor agregado y el impuesto especial al consumo, o la Ley de Reforma para la Equidad Tributaria del Ecuador, que establece y regula, entre otras cosas, el impuesto a la salida de divisas.

En el segundo escenario, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), que entre otras cosas crea y regula los impuestos al comercio internacional, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que entre otras cosas crea y regula los impuestos locales para el financiamiento de los gobiernos autónomos descentralizados, podría mencionarse. Así, otros ordenamientos jurídicos también cuentan con un régimen sancionador a causa de las leyes tributarias.

En este apartado, cabe señalar que el artículo 4 del Código Orgánico Tributario contiene el principio de reserva de ley, que no solo obliga al derecho tributario en sus aspectos sustantivo, formal y procesal, sino también al derecho sancionador. Lo anterior se sustenta en que este precepto hace referencia a otras materias jurídicas que se reservan, lo cual está en consonancia con el enunciado constitucional de reserva de materias jurídicas señaladas en el Art. 133 numeral 2 de la Constitución Política de la República.

Ámbito de las Infracciones

Las infracciones fiscales se tipificaban en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias en el Código Orgánico Tributario antes de la publicación del Código Orgánico Integral Penal. Las infracciones tributarias pasan a denominarse contravenciones y faltas reglamentarias en el marco de las modificaciones realizadas al Código Orgánico Tributario por el COIP.

En cuanto a entender esta modificación que hace el legislador, diríamos que la diferenciación responde a que las contravenciones y faltas reglamentarias, que se identifican como infracciones inherentes al Derecho administrativo sancionador, en este caso en materia

tributaria. Por otro lado, el delito con connotación tributaria (defraudación) no ha dejado de ser una infracción, lo que ha ocurrido es que su tipificación consta desarrollada estrictamente en el ámbito penal y por lo tanto, se halla tipificado en el código de esa materia (COIP).

Según el artículo 316 del Código Orgánico Tributario, que describe los componentes de las infracciones, la presencia de dolo es necesaria para la configuración de un delito, mientras que la infracción de la ley es necesaria para la configuración de una infracción y de un delito reglamentario. Esto a su vez explica por qué los delitos son juzgados y sancionados por el sistema de justicia penal, mientras que las infracciones e infracciones reglamentarias son juzgadas y sancionadas por la autoridad administrativa, en este caso la propia Administración Tributaria, por tratarse de infracciones menos graves.

Ámbito de las Contravenciones y Faltas Reglamentarias

Las contravenciones y faltas reglamentarias se definen como “todas las responsabilidades que incluyen la violación de las obligaciones legales, reglamentarias y de leyes secundarias, y las obligaciones del contribuyente o las obligaciones legales se hablan fuera de la relación de derecho tributario con las personas físicas”.

Estas infracciones se encuentran tipificadas en el Código Orgánico Tributario. El artículo 315 del COT sobre las clases de infracciones, establece que: Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en contravenciones y faltas reglamentarias. Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en este Código y otras leyes. Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general.

El artículo 348 del Código Orgánico Tributario define las infracciones conforme a esta disposición como; las infracciones tributarias son cuando los contribuyentes, administradores, terceros, empleados o funcionarios públicos realizan o dejan de realizar acciones contrarias a

la ley en relación con la administración o aplicación de los impuestos, obstruyen la verificación o inspección de los mismos, o detienen o retrasan la tramitación de reclamaciones, acciones o recursos administrativos.

En el caso de las infracciones administrativas, el artículo 351 del Código Orgánico Tributario establece lo siguiente; son Infracciones administrativas en materia tributaria, el incumplimiento de las normas y responsabilidad administrativa de todos los deberes que establezcan las reglas o requisitos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y obligaciones legales de los contribuyentes.

Sanciones

La sanción es el resultado que tiene en cuenta el ordenamiento jurídico cuando se comete un acto ilícito y se tipifica como infracción, así como cuando se omite. Por lo tanto, la sanción es el castigo que se impone a una persona por violar la ley, incumplirla u omitir hacer algo que ella le exige, ya sea en forma de bienes raíces u otros bienes muebles.

La exigencia del principio de legalidad, que consiste precisamente en establecer la tipicidad para sancionar la conducta y la acción humana, es que la aplicación de una sanción implica la existencia previa de una ley que tipifique una acción como delito. Es importante describir las acciones y los comportamientos de manera clara, precisa y concreta en lugar de hacerlo de manera general o ambigua cuando se describe un comportamiento ilegal para evitar ambigüedades y malentendidos.

En materia tributaria, la tipificación de una norma que establece, por un lado, la propia sanción, y que tipifica la acción y conducta imputable a la sanción, obliga lógicamente a la aplicación de una sanción. En términos simples, la calificación en materia tributaria es la determinación jurídica de una determinada conducta que contraviene una norma jurídica que constituye el bien jurídico protegido por la ley tributaria.

El delito fiscal último es el fraude, que Albán define como “los actos que implican una conducta nuclear con componente fraudulento en beneficio del sujeto activo en detrimento del

sujeto pasivo”.

El artículo 323 del Código Orgánico Tributario establece una serie de sanciones que siguen a la comisión de delitos fiscales. La disposición en cuestión prevé las siguientes penas al respecto: a) multa; b) el cierre del establecimiento o negocio; c) la suspensión de operaciones; d) decomiso; e) embargo definitivo; f) la suspensión o cancelación de inscripciones en registros públicos; g) la suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones; y h) la suspensión o remoción de cargos públicos.

Asimismo, se hace constar que la imposición de las citadas sanciones no impedirá el cobro de los impuestos correspondientes ni el devengo de intereses de demora desde el momento en que se produjeron.

Multas

La multa es una sanción pecuniaria que conlleva una deducción patrimonial; se refiere al pago de dinero que no se utiliza para sustentar el erario público, sino para mantener el estado de derecho de acuerdo con su carácter preventivo-represivo.

El Código Orgánico Tributario contiene una descripción general del monto de las multas por infracciones tributarias administrativas. El artículo 349 del COT especifica que la multa, como sanción pecuniaria por contravenciones, oscilará entre un mínimo de 30 dólares y un máximo de 1.500 dólares estadounidenses en el caso de infracciones, para tal efecto. Por cada infracción, habrá una sanción que será efectiva sin perjudicar a otras personas. Una situación de alivio en este punto se refiere al hecho de que estas restricciones no se aplicarán en los casos de infracciones donde la ley establezca sanciones específicas.

Según el artículo innumerado que sigue al artículo 351 del COT, para el caso de faltas reglamentarias se impondrá multa no menor de \$30 ni mayor de \$1,000 dólares estadounidenses. Al igual que en la instancia anterior, las sanciones se dictarán sin perjudicar a quienes hayan cometido otras infracciones a la ley que también sean sancionables.

Clausura del establecimiento

Según el artículo 329 de la Ley de Régimen Tributario Interno, “El cierre de una organización delictiva es el cese de todas sus actividades en recintos cerrados”.

Salvo en las circunstancias excepcionales permitidas por la ley, esta sanción se ejecuta mediante acto administrativo que no puede durar más de tres meses. De lo expuesto se puede concluir que la clausura del establecimiento se refiere al cierre o suspensión temporal o permanente del funcionamiento de algo mediante la imposición de sanciones a sus propietarios o administradores por incumplimiento de obligaciones formales.

Suspensión

Se argumenta que la suspensión de actividades es temporal. En relación con esta sanción, consistente en una multa y una inhabilitación temporal. De acuerdo con el artículo 329 del COT, esta sanción “se utiliza en situaciones en las que la sanción de clausura no puede aplicarse por razón de las actividades económicas de los infractores”. Esta inhabilitación deberá ser comunicada a las autoridades competentes, colegios profesionales y demás entidades involucradas en el ejercicio de la actividad suspendida.

Decomiso

Conlleva la destrucción de las herramientas y los daños colaterales de la infracción. Los bienes de una persona se pierden parcialmente durante un decomiso por razones de interés público, según lo establecido en la ley. Los bienes muebles de una persona pueden ser arrebatados si viola una ley administrativa o penal. Esto se conoce como confiscación. Esta medida ya no está incluida en el marco administrativo sancionador fiscal en el caso ecuatoriano.

Incautación definición

El término “incautación” describe el proceso de tomar los bienes de alguien y aplicarlos al erario público o al erario como compensación por infringir la ley. Según el artículo cuarto innumerado del COT después del artículo 329, que trata de esta instancia específica, “El

embargo definitivo es la pérdida del derecho de dominio, ordenada por la autoridad administrativa o judicial”.

Los registros, permisos y patentes pueden suspenderse o revocarse

Según el artículo quinto innumerado siguiente al artículo 329 del COT, que se complementa que la suspensión o cancelación de la inscripción, autorización o de la patente se puede rehabilitar transcurridos un año desde su ejecutoria si el sancionado dentro de ese lapso no ha sido condenado por nueva infracción tributaria. ***Ley de Régimen Tributario Interno***

Desde una perspectiva histórica, la legislación tributaria ecuatoriana ha ameritado una serie de reformas que han involucrado tanto aspectos materiales como formales en los distintos impuestos vigentes a fin de apoyar el adecuado cumplimiento de los deberes y obligaciones para una mayor y mejor recaudación, teniendo también en cuenta mecanismos que permitan fortalecer la cultura tributaria. La tarea de potenciar este cumplimiento tributario viene indicada en este escenario por la implementación de un régimen sancionador tanto en el ámbito administrativo como penal que, por un lado, desaliente las conductas evasivas o fraudulentas y, por otro, las sancione.

El sistema sancionador ha trabajado para fomentar el cumplimiento de las normas legales de los impuestos nacionales. A nivel nacional, esta ley es aplicable a todas las personas naturales y jurídicas, y cuando se ponga en práctica, permite la tributación de todas las actividades económicas que se realicen y que se verán reflejadas al momento de la recaudación.

La Ley de Régimen Tributario Interno, se la considera de grado Orgánica, por el Art. 153 decreto 00, establecido por la Asamblea y publicado en el Registro Oficial 242 del 29 de diciembre de 2007.

En su art. 1 establece el objeto del cobro de impuesto que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Impuesto a la Renta

De conformidad con el artículo 2 de la LORTI, las personas naturales residentes en el país, las sucesiones indivisas y las sociedades anónimas nacionales o extranjeras están obligadas a tributar por el impuesto sobre la renta al Estado por las rentas gratuitas percibidas durante un año calendario y por las rentas derivadas de actividades económicas, después de deduciendo los costos y gastos incurridos para obtener o mantener dichos ingresos o rentas, cuando el sujeto activo sea el Estado con la ayuda de la Administración Tributaria. El impuesto sobre la renta es directo, con un ajuste anual en función de la variación del índice de precios al consumidor del Instituto para las áreas urbanas. Tiene una tasa fija para personas jurídicas (25%) y una tasa progresiva para personas físicas y sucesiones indivisas, censos y estadísticas anuales del Ecuador.

Sanciones

El marco legal pertinente establece una serie de obligaciones formales que el contribuyente o sujeto obligado tributario debe cumplir; de lo contrario, se producirá una responsabilidad patrimonial, sin perjuicio de los derechos de los demás, según lo determine el marco legal. Como obligaciones formales al efecto, se definen en el artículo 96 del COT las siguientes:

1. Cuando lo dispongan las leyes, decretos, reglamentos o las normas de la autoridad de administración tributaria correspondiente:
 - a) Registrarse en los registros correspondientes, aportando la información necesaria para su actividad, y comunicar las modificaciones que se produzcan en el momento oportuno.
 - b) Indagar sobre posibles permisos previos;
 - c) Llevar en español los libros y registros contables correspondientes a la actividad económica de que se trate; registrar sus operaciones o transacciones en moneda de curso legal y llevar dichos libros y registros mientras la obligación tributaria no sea obligatoria.

- d) Presentar las declaraciones correspondientes; y,
 - e) Cumplir con las obligaciones particulares previstas por la legislación fiscal correspondiente.
2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
 3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
 4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia se requiera por autoridad competente.

El requisito formal más notorio del Impuesto sobre la Renta, que se rige por la LORTI como ya hemos mencionado, es la presentación en tiempo y forma de la declaración de ingresos y gastos que da lugar a la liquidación del impuesto. Se sanciona con multas e intereses, que varían según el monto del impuesto causado, en los casos en que la declaración se presenta fuera de término y el pago no se realiza en tiempo y forma.

- Cuando resulte en el pago de impuesto: 3% del impuesto causado por mes o fracción de mes, hasta un máximo del 100% del impuesto causado.
- Cuando no se devenga impuesto, pero sí renta: 0,1% por ciento de la renta bruta obtenida en el año, por mes o fracción de mes, hasta una multa máxima del 5% de la renta.
- Intereses moratorios: esta tasa se determina cuando un contribuyente no realiza el pago oportuno del impuesto sobre la renta de acuerdo con lo requerido por el Reglamento de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno (RLORTI).

Retenciones a la fuente

Es una herramienta utilizada por la Administración Tributaria para recaudar impuestos de forma anticipada. Actúan como agentes de retención tanto las personas jurídicas como las personas físicas que están obligadas a llevar registros, y están obligadas a entregar el comprobante

correspondiente al sujeto retenido en un plazo máximo de cinco días, con excepción de quienes se encuentran en relación de dependencia, que reciben este bono en enero de cada año. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a las siguientes sanciones, según el artículo 50 de la LORTI:

- **Multas e intereses por mora:** Si la retención no se practica, se hace parcialmente o no se depositan los valores retenidos, se impondrá una multa que incluye el monto total de la retención no realizada y los intereses aplicables.
- **Intereses:** Por la presentación tardía de la declaración de retención y demás sanciones que señale el Código Tributario.
- **Multa del 5%:** Cuando no se entrega el comprobante de retención al contribuyente, se impone una multa del 5%.

Impuesto al Valor Agregado

El impuesto conocido como IVA grava las transacciones que implican la venta de bienes o la prestación de servicios, y su carga total se traslada al consumidor final a través de las ventas y/o el autoconsumo. El valor de los bienes muebles de naturaleza corporal que se enajenen o importen en cualquier etapa de su comercialización, así como los derechos de propiedad industrial y derechos conexos, están sujetos al IVA, según lo establece el artículo 52 de la LORTI, incluso cuando no hay ningún costo asociado con la transferencia.

La totalidad de las entradas de dinero, tanto regulares como extraordinarias, menos los descuentos, devoluciones, gastos y deducciones imputables a la renta de que se trate, constituye la base imponible del IVA. Los agentes de retención y los agentes de percepción se mencionan en el artículo 63 de la LORTI. El primer grupo incluye instituciones del sector público, personas naturales o jurídicas consideradas como contribuyentes especiales, empresas emisoras de tarjetas de crédito, empresas vinculadas a seguros y reaseguros, exportadoras, empresas que venden combustibles y empresas que operan turismo receptivo; el segundo grupo incluye a las

personas físicas y jurídicas que enajenan o intercambian de forma consistente bienes o servicios gravables.

De acuerdo con el régimen establecido para este impuesto, se aplican dos tasas, 0% y 12%; adicionalmente, algunos bienes y/o servicios están exentos de IVA. Mencionaremos algunos ejemplos de la LORTI junto con sus correspondientes tarifas.

Sanciones

Similar al impuesto a la renta, el contribuyente tiene la obligación formal de presentar sus declaraciones de IVA a tiempo y pagar el impuesto asociado. Si presenta tarde y no paga a tiempo, estará sujeto a multas e intereses, que cambian según la cantidad de impuestos que causó.

- Cuando resulte en el pago de impuesto: El 3% del impuesto causado sobre el valor, hasta un máximo del 100% del impuesto causado, vence cada mes o fracción de mes después de haber sido acreditado el crédito fiscal, si lo hubiere.
- Si genera ventas, pero no resulta en pago de impuestos, debe pagar el 0,1% de las ventas brutas realizadas durante el mes, sin exceder el 5% de esas ventas. Esta cantidad se paga por mes o fracción de mes de atraso.
- Los intereses moratorios se calculan cuando un contribuyente incumple los plazos exigidos por la Ley de Régimen Tributario Interno (RLORTI) por el valor del impuesto al IVA.

El Servicio de Impuestos Internos incrementará las multas en un 20% si el contribuyente o responsable no cumple con su obligación de determinar, liquidar y pagar las referidas multas, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 100 de la LORTI.

Ámbito infralegal

De acuerdo con el análisis, el principio de reserva de ley establece que las infracciones y sanciones, incluidas las de carácter tributario, deben estar comprendidas en la ley y no pueden configurarse en otra norma, mucho menos en aquellas con rango infralegal. El principio, sin embargo, se observa relajado a la hora de estructurar el régimen sancionador tanto en los impuestos de administración local como nacional.

En esta secuencia, existen normas como la aplicación e instructivos de la LORTI que rigen en materia sancionadora en materia de impuestos nacionales, así como ordenanzas emitidas por los gobiernos municipales, distritales y provinciales que regulan diversos aspectos del régimen sancionador de los impuestos locales. Si bien estos órganos reguladores tienen por objeto controlar posibles contingencias futuras que el legislador no tuvo en cuenta para facilitar el cumplimiento de las normas dentro de los límites establecidos por ella, será necesario en cada caso evaluar si comprometen el principio de reserva legal.

Los ordenamientos son normas de carácter general, de rango inferior a la ley, que contienen la regulación de materias relacionadas con el ejercicio de las atribuciones de dichos niveles de autoridad. Son emitidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) de orden distrital metropolitano, municipal y gobierno provincial.

El autor Francisco Domínguez define las ordenanzas como "las disposiciones aprobadas o los acuerdos tomados por el Cabildo sobre una materia determinada, con el fin de regularla en general". La ley es sustituida por la ordenanza, que es el reglamento que controla las organizaciones locales.

Mientras que las tasas y contribuciones especiales para los impuestos locales se establecen por ordenanza de cada gobierno metropolitano, municipal o local, los impuestos para fines locales se crean por ley, en este caso el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). El Código Orgánico Tributario y las ordenanzas

que cada gobierno local emita al efecto son el régimen sancionador aplicable en materia tributaria en esta materia.

Sin embargo, la Administración Tributaria central ha emitido una serie de actos normativos que tienen carácter reglamentario y están destinados a aplicar la ley tributaria. Estos actos han ayudado a avanzar no solo en el propio ámbito de la tributación, sino también en determinadas facetas del régimen sancionador. El instructivo de sanciones pecuniarias emitido por la máxima autoridad del Servicio de Rentas Internas en esta última materia, incluye normas relativas al régimen sancionatorio en materia tributaria por contravenciones e infracciones normativas.

Antes de la implementación de la instrucción, no estaba claro exactamente cuánto se le exigiría a cada contribuyente pagar multas a la Administración Tributaria por infracciones específicas, a pesar de la disposición general del Código Orgánico Tributario de que podrían oscilar entre USD 30 y USD 1.500. En el caso de infracciones, USD, y en el caso de infracciones normativas, USD 30 a USD 1.000.

El Instructivo actualmente establece sanciones pecuniarias por la declaración extemporánea o no presentada del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, tanto como agente de retención como agente recaudador, Impuesto a la Renta retenciones en la fuente, Impuesto a los Consumos Especiales, Impuesto a la Salida de Divisas, impuesto a los bienes extranjeros, impuesto a las tierras rurales (actualmente suprimido), impuesto a las botellas plásticas no retornables, y sus respectivos anexos.

Desconocimiento de leyes

Se refiere al hecho de que todos conocen la ley, que se vuelve obligatoria tan pronto como entra en vigencia y que nadie puede alegar ignorancia de la ley con el pretexto de que desconoce el texto o las disposiciones de la ley. Es una idea muy debatida y polémica porque se basa en la falsa suposición de que una vez que se aprueba una ley, todo el mundo es

consciente de ella, sin tener en cuenta factores como el analfabetismo y la falta de publicidad de la ley, entre otros.

El principio de Derecho sobre la ignorancia sobre las leyes no exime su responsabilidad o cumplimiento de la normativa “Ignorantia iuris non excusat”, hace referencia a la presunción o ficción legal. En términos tributarios, el contribuyente está obligado a cumplir la normativa tributaria así la desconozca. Los romanos reconocieron algunos casos en los que la ignorancia de la ley objetiva y proiaderivó en resultados particulares. Los autores suelen hacer la distinción entre ignorancia y error jurídico al decir que el primero se refiere a una falta total de conocimiento jurídico y el segundo a un conocimiento jurídico falso o incompleto, pero en realidad no tiene ningún significado práctico.

Las leyes tributarias y la responsabilidad de los contribuyentes de pagar impuestos para sustentar el gasto público son una fuente constante de discordia entre los contribuyentes y el Servicio de Rentas Interno porque, incluso en ausencia de cualquier intención de defraudar, el desconocimiento de las obligaciones genera sanciones interminables para los contribuyentes que cumplen formularios de impuestos incorrectamente o no seguir las normas vigentes.

Nivel de aplicación de las normas

En cuanto a la normativa ecuatoriana, el artículo 424 de la Constitución Política de la República establece que "la Constitución es la norma suprema y sustituye a todas las demás normas del ordenamiento jurídico". Para que las políticas y acciones públicas sean válidas, se debe continuar acatando las disposiciones de la Constitución.

De igual manera, la Constitución del Ecuador, en su artículo 425 prescribe que “el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La constitución, los tratados y convenio internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los acuerdos y resoluciones; y los demás actos y decisiones de lo poder público”. En caso de discusión, la Corte Constitucional, los jueces, las autoridades

administrativas y los empleados públicos resolverán un conflicto entre normas de diferente jerarquía utilizando la norma de la jerarquía superior.

En cuanto a la aplicación de las normas tributarias, el código tributario y su reglamento establece el siguiente orden

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Tributario
- Reglamentos
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Ley Orgánica de Aduanas
- Ley para la Reforma de la Finanzas Públicas
- Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador
- Normas Regionales
- Ordenanzas Distritales
- Acuerdos y Resoluciones

Infracciones Tributarias

En un sentido amplio, las sanciones tributarias implican una serie de distinciones entre sí, incluidas las relativas a la gravedad de la infracción, la gradación de las sanciones, la autoridad con la que deben aplicarse o el ámbito legal. Además, el principal criterio teórico es clasificar las sanciones según el bien jurídico al que afectan, identificándolas en pecuniarias, privativas de derecho y privativas de libertad.

El reconocimiento común de que el tipo de sanción, tanto en general como en particular, en este caso, imputable al contribuyente, depende del bien jurídico al que afecte, debe complementarse también con la mención expresa de que estas sanciones pueden actuar tanto en vía administrativa como en vía judicial. Los ámbitos jurisdiccionales, con el agregado de que sólo en este último supuesto pueden imponerse penas privativas de libertad, lineamiento que

predica la legislación tributaria ecuatoriana.

El aspecto de la competencia del órgano sancionador es sin duda muy importante porque determina no solo el tipo y alcance de la pena, sino también la autoridad que se utilizará para aplicarla. La gravedad de la infracción determinará el tipo de sanción y su magnitud. Al respecto, el art. 315 del Código Tributario establece los distintos niveles de sanciones tributarias, clasificándolas en: delitos, contravenciones y faltas reglamentarias.

Seguidamente, establece que la tipificación de las leyes tributarias y las sanciones por ellas constituyen delitos; las contravenciones, por su parte, se definen como incumplimientos de obligaciones formales o violaciones de normas adjetivas, ambas constantes en derecho; y las infracciones reglamentarias, por su parte, se definen como infracciones a normas o normas secundarias de obligación general, que no están comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones.

El COT enumera disposiciones específicas que hacen uso de estos reconocimientos, citando el art. 354, establece que la jurisdicción penal tributaria es la autoridad pública para juzgar en privado las infracciones tributarias y hacer ejecutar lo juzgado, siguiendo el procedimiento previsto en dicha ley y además en la legislación penal sustantiva y procesal. Sin embargo, es importante señalar que la jurisdicción penal tributaria solo se aplica a delitos fiscales específicos y no a todos los delitos fiscales porque, como implica el contenido del marco normativo en comentario, las infracciones y delitos reglamentarios son competencia de la rama administrativa.

Los procedimientos tributarios y las medidas administrativas y sanciones por infracción de leyes y delitos son manifiestos; primero, las diligencias de oficio realizadas únicamente por el fiscal, a partir de la primera orden de inspección fiscal, y en segundo lugar, es utilizado por la autoridad competente para ordenar o aprobar una operación sobre la determinación de la tasa impositiva o la liquidación de créditos.

Volviendo a los distintos tipos de sanciones, el Art. 323 del Código Tributario, establece

que, se pueden imponer las siguientes sanciones por infracciones: multas, clausura del establecimiento o negocio, paralización de operaciones, decomiso, embargo definitivo, suspensión o cancelación de inscripciones en registros públicos, suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones, suspensión o remoción de cargos públicos, prisión y prisión regular menor.

Efectos políticos en el contribuyente

Cualquier cambio de política indudablemente tiene un impacto significativo en la estabilidad macroeconómica de un país. Según Bussiere y Multer (2000), la inestabilidad política es la causa principal de problemas como la polarización parlamentaria, los gobiernos de coalición, los votantes indecisos, la inestabilidad, el desorden en el calendario electoral y las ideologías radicales. Según Hendry (2001), las alteraciones de la ley ocasionan agitación en los mercados y clamorosas alteraciones en la política económica, lo que puede trascender en graves crisis y perturbaciones desfavorables para la economía en su conjunto.

Falta de recaudación de impuestos

La evasión fiscal ocurre cuando no se pagan los impuestos exigidos por la ley; se considera un acto delictivo que viola las leyes tributarias, genera una pérdida de ingresos para el gobierno, sesga los sistemas económico, social y tributario y destruye la equidad de los impuestos. En este sentido, la evasión fiscal se destaca indiscutiblemente como un tema de gran trascendencia que amerita investigar tanto sus causas profundas como los efectos que de ellas se derivan.

En este sentido, Collosa (2019) destaca que los principales motivos de la evasión fiscal en América Latina son básicamente la naturaleza de los impuestos de cada país, bajo nivel educativo, alta inflación, economía desorganizada, impuestos altos, gobiernos fiscales graduales, incentivos, impuestos, falta de control sobre los precios de transferencia, existencia de una economía digital, falta de conciencia fiscal, existencia de paraísos fiscales, intangibles sin valor y un sistema financiero que permite que el dinero se acumule rápidamente.

El establecimiento de políticas sociales y económicas que beneficiarán a la sociedad es posible gracias a los impuestos, que son un componente crítico para el desarrollo de una nación. Dado que el precio del petróleo ha caído, los impuestos se han convertido en una de las principales fuentes de financiación pública de Ecuador. Es crucial integrar las leyes tributarias y el cumplimiento de los contribuyentes por este motivo.

Las consecuencias de la evasión fiscal incluyen; multas, baja recaudación de impuestos y disminución de la inversión, entre otras. Por otra parte, las causas incluyen; la falta de cultura tributaria, las altas tasas impositivas, la existencia de corrupción, los servicios públicos inadecuados y la falta de conocimiento sobre el destino de los impuestos. En definitiva, la evasión fiscal es un problema para la nación porque es provocada tanto por el contribuyente como por el estado.

Efectos económicos en el contribuyente

El estado busca diversas fuentes de financiamiento para adquirir recursos, y una de ellas es la tributación, la cual puede ser directa o indirecta. La tributación se refiere a la recaudación de impuestos, y se utiliza para realizar gastos tales como salarios corrientes de los empleados públicos, infraestructura, educación, salud e infraestructura, siempre con apego a las normas vigentes. El estado también tiene la potestad tributaria, que consiste en la facultad de decretar impuestos.

En los últimos años, el Estado ecuatoriano ha tomado una serie de medidas económicas en un esfuerzo por promover la estabilidad y el crecimiento de todos los sectores productivos de la nación. Por ello, la Constitución de la República del Ecuador ahora incluye nuevos principios tributarios destinados a mejorar la eficiencia en la recaudación de impuestos y garantizar que todos los ciudadanos contribuyan equitativamente al uso de los recursos públicos. El sistema tributario es también la principal estrategia para promover la reducción de la pobreza, ya que se basa en la justa redistribución del ingreso.

En este caso, solo se puede incrementar la recaudación con una estructura tributaria

efectiva que tenga como contrapartida un gasto público justo y redistributivo, con la promulgación de las reformas tributarias implementadas hasta el momento por los altos niveles de elusión, evasión y fraude.

Al relacionar la carga tributaria con la capacidad de contribuir a todos los sectores sociales y económicos, priorizando los impuestos directos y progresivos, y teniendo impuestos trascendentes, es necesario evaluar si estos cambios promueven una mayor equidad en la estructura tributaria, tanto horizontal como verticalmente. Es crucial mejorar aquellos impuestos de estas características para que la mayor parte de los recursos fiscales estatales sean aportados por ellos.

La imposición de un impuesto siempre implica para quienes lo pagan una disminución de la renta y, en consecuencia, una disminución del poder adquisitivo. Como resultado, el sujeto puede comportarse de manera diferente, lo que puede cambiar la forma en que se distribuyen los factores y el ingreso. Por otro lado, los productores pueden utilizar algunos impuestos para trasladar el costo de pagar el impuesto a los consumidores a través de un aumento en el precio de los productos que están sujetos al impuesto.

El principal efecto en los contribuyentes, se denomina repercusión, el cual está dividido en tres partes; percusión, traslación e incidencia.

Por otra parte, el efecto de percusión, se refiere a la obligación legal del contribuyente de pagar el impuesto. Los impuestos son pagados por las personas naturales o jurídicas a quienes la ley impone las obligaciones correspondientes. Este hecho implica que el contribuyente debe contar con fondos líquidos disponibles para el pago, además de sus implicaciones legales. Por lo general, las personas buscan un crédito, gastan sus ahorros o agotan sus activos, que puede resultar ocasionalmente en cambios en el mercado.

En cuanto al efecto de traslación se refiere a la práctica de gravar a otros además de a uno mismo. El contribuyente legítimo hará un esfuerzo por desplazar el costo de los impuestos

a través de sus costos operativos. Cuando la oferta del bien gravado disminuye, el contribuyente afectado puede cambiar el impuesto a otro bien que se produjo junto con él, aumentando el precio.

El efecto de incidencia se refiere a la persona que efectivamente debe pagar el impuesto, independientemente de que esa persona esté legalmente obligada a hacerlo.

De acuerdo a lo que se puede deducir, las leyes establecen diversas etapas y requisitos para que no afecten a personas o grupos de personas particulares; en consecuencia, la Percusión, la Traslación y la Incidencia determinan el curso del impuesto a pagar. Este es el término utilizado para describir un fenómeno en el que determinados sujetos pagan el importe correspondiente junto con el precio de los bienes y servicios que adquieren o ven disminuido el precio que han de recibir por sus ventas de factores o bienes intermedios. Estos sujetos han sufrido la cesión del impuesto, pero no pueden trasladarlo a otros, por lo que soportan la carga del mismo.

Cultura Tributaria

Según una definición de la UNESCO (2022), la cultura es “el conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social”. Junto con las artes y la literatura, también abarca estilos de vida, derechos humanos fundamentales, sistemas de valores, tradiciones, y creencias. La cultura también permite al ser humano reflexionar sobre sí mismo.

La política pública es crucial en este difícil proceso de consolidación de la cultura. La política tributaria y cómo se manifiesta en el gasto (en salud, educación, etc.) tiene un impacto en cómo la sociedad construye su escala de valores. El nivel de aversión hacia los impuestos refleja la percepción que uno tiene de los impuestos. La aversión a la tributación disminuye si los ciudadanos ven que el dinero que recauda el Estado a través de los impuestos se utiliza para mejorar su calidad de vida.

Definimos “cultura tributaria” como el conjunto de valores y actitudes que favorecen

el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias propias de cada persona como deber y derecho ciudadano, teniendo presente la definición amplia de cultura que brinda la Unesco. La cultura tributaria posibilita que los contribuyentes acepten voluntariamente el pago, por lo que pone un fuerte énfasis en el buen uso de los fondos públicos.

Por otra parte, Bromberg (2021) define la cultura tributaria como “un conjunto de acciones con pretensión de sistematicidad que se financian a través de un presupuesto de inversión y se diseñan con objetivos directos e impactos indirectos con el fin de mejorar la disposición de un sistema político”.

De igual forma, posibilita la aceptación voluntaria de los costos y procesos asociados a impuestos, tasas y contribuciones que tengan por objeto la entrega de bienes y servicios ameritados por el mismo sistema político.

En consecuencia, la cultura tributaria puede definirse como la actitud que tienen los ciudadanos ecuatorianos frente al pago de impuestos, que son obligaciones que tienen con el Estado y que están protegidas por la ley. Los impuestos se pagan de acuerdo con la capacidad de pago de cada ciudadano.

A fin de ahorrar, invertir y redistribuir el dinero a la comunidad en bienes y servicios tales como hospitales, parques y otros a los que tendrán libre acceso, las referidas recaudaciones tributarias que realice el Estado se destinarán al Presupuesto General de la misma entidad.

Corrupción en la Tributación

La corrupción se define típicamente en las ciencias sociales como el abuso de la autoridad pública para promover intereses personales o, más precisamente, como el uso de recursos oficiales para otros no autorizados. Esta definición también es consistente con el artículo 19 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que deja en claro que los beneficios recibidos como resultado de un acto de corrupción pueden ser beneficiosos tanto para el funcionario involucrado como para otra persona o entidad (como fue el caso en

Ecuador con los "rescates bancarios" o los contratos que eran ventajosos para Odebrecht).

Cuando la corrupción y la ganancia monetaria afectan la capacidad del Estado para cumplir con sus deberes, es más grave. Los fenómenos observables en Ecuador pueden ilustrar este impacto, por ejemplo; el efecto sobre la capacidad del gobierno para recaudar impuestos, así como a la corrupción que fomentan los grupos de interés a través de la contratación pública y la financiación estatal de empresas comerciales.

Desde hace un tiempo, tanto por su ocurrencia cotidiana como por sus repercusiones económicas y políticas, la corrupción se ha consolidado como una de las principales preocupaciones de la población en América Latina. Según Transparency International (2019), hay una percepción de corrupción mucho mayor en la región que a nivel mundial.

Además, según el Informe sobre Economía y Desarrollo (RED2019) de CAF, el 51% de los latinoamericanos cree que la corrupción, más que las condiciones económicas, el acceso a la vivienda y los servicios o la inseguridad, es el mayor problema de sus países, además, un 23% de las personas manifiestan haber tenido un intento de soborno o haber sobornado.

Por otra parte, hay fuertes justificaciones para esta preocupación, por ejemplo; la capacidad del estado para entregar bienes y servicios públicos de alta calidad se ve reducida por la corrupción, que también inhibe la expansión económica. Sin embargo, los efectos sobre las instituciones gubernamentales pueden ser más significativos porque la confianza de los ciudadanos en la democracia disminuye cuando creen que la corrupción está generalizada.

Los gobiernos de América Latina han reaccionado ante esta realidad principalmente promulgando leyes y fortaleciendo el sistema legal. Varias naciones también están emprendiendo iniciativas para mejorar la rendición de cuentas y la transparencia. En cualquier caso, aún queda mucho trabajo por hacer para cerrar los vacíos legales y garantizar el éxito de muchas de las políticas que se están poniendo en marcha.

En toda sociedad la evasión de impuestos es ilegal. Por ejemplo, hay 280

multimillonarios en Ecuador, cuya riqueza equivale al 32 por ciento del PIB del país y 7,8 veces lo que el gobierno invierte en educación. La acumulación de riqueza es el resultado tanto del trabajo duro como de políticas gubernamentales que favorecen a unos pocos mientras privan a muchos de sus derechos, como bien lo señala OXFAM (2020) y como ha sido demostrado a través de una gran cantidad de casos de corrupción.

En Ecuador, la lucha contra la corrupción se reduce a una demanda populista de castigos más severos o dictaduras. En América Latina, sin embargo, ni las largas penas de prisión ni las autocracias ofrecen garantías. Aunque ha habido dictaduras "ejemplares" que han erradicado con éxito la corrupción, como el gobierno de Lee Kuan Yew en Singapur, tal experimento no tendría éxito en Ecuador o América Latina debido a las diferencias en sus historias políticas y culturales.

Lleva un tiempo crear instituciones imparciales. Ecuador carece de instituciones imparciales para combatir la corrupción y las figuras políticas son divisivas y la mayoría ha corrompido a otros. Las instituciones solo se pueden mejorar con la ayuda de un liderazgo político y una comisión internacional. Lamentablemente, hasta ahora, no ha podido evidenciar la existencia de potenciales líderes políticos democráticos y grupos de interés lejos de la oligarquía o la mafia, dispuestos a luchar de verdad contra la corrupción que se manifiesta a través de la evasión fiscal, la contratación pública y la privatización de políticas públicas.

Capítulo III. Metodología de la Investigación Diseño de la Investigación

La presente investigación tiene un diseño descriptivo y exploratorio, porque su objetivo principal es describir y analizar los patrones y tendencias de las sanciones o infracciones tributarias y su efecto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes en la provincia de Sucumbíos.

De igual manera, en este tipo de diseño se busca recopilar datos y describir las características y comportamientos de una población. En este caso, se busca describir y analizar los niveles de sanciones o infracciones tributarias y cómo estos afectan el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la provincia de Sucumbíos. Los estudios descriptivos son útiles para proporcionar información detallada sobre un tema determinado y ayudan a los investigadores a comprender mejor los fenómenos que están estudiando.

De igual manera, ayuda a las autoridades tributarias a comprender mejor cómo las sanciones y las infracciones tributarias afectan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo que puede ayudar en la toma de decisiones y en la implementación de políticas tributarias más efectivas. También puede ser considerada como exploratoria, ya que otro objetivo es explorar un tema específico, en este caso, el impacto de las sanciones e infracciones tributarias en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la provincia de Sucumbíos.

En una investigación exploratoria, se busca conocer y entender un fenómeno de manera amplia y profunda. En este caso, implica investigar y analizar diversos factores que podrían estar relacionados con este fenómeno, como la cultura tributaria de la población, la calidad de los servicios tributarios, la efectividad de las políticas tributarias, entre otros. Además, la investigación exploratoria se utiliza a menudo cuando el tema de estudio es poco conocido o ha sido poco investigado en el pasado, lo que parece ser el caso de este tema en particular.

Tipo de Investigación

El tipo de investigación es el correlacional, ya que investiga la relación entre dos o más variables, específicamente la relación entre el nivel de sanciones o infracciones tributarias y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la provincia de Sucumbíos. En una investigación correlacional, se busca identificar si existe una relación estadísticamente significativa entre dos o más variables y medir la fuerza y dirección de esta relación. En este caso, se busca determinar si existe una relación significativa entre el nivel de sanciones o infracciones tributarias y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y cómo se relacionan estas dos variables.

Por ejemplo, se analizó la existencia de una correlación positiva entre el nivel de sanciones o infracciones tributarias y el incumplimiento de las obligaciones tributarias, lo que indica que a medida que aumentan las sanciones o infracciones tributarias, también aumenta el incumplimiento de las obligaciones tributarias. También se estableció la existencia de una correlación negativa entre estas variables, lo que indicó que a medida que aumentan las sanciones o infracciones tributarias, disminuye el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Para llevar a cabo esta investigación correlacional, se requirió recopilar datos sobre el nivel de sanciones o infracciones tributarias en la provincia de Sucumbíos durante los años 2017-2022 y sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el mismo periodo. Estos datos se obtuvieron a partir de fuentes oficiales como los informes de la Dirección General de Rentas del Gobierno Provincial de Sucumbíos y el Servicio de Rentas Internas.

Enfoque de la Investigación

El enfoque de investigación mixto es una metodología que combina tanto elementos de la investigación cuantitativa como cualitativa en un mismo estudio. Este enfoque permite obtener una comprensión más completa y profunda del fenómeno que se está estudiando al utilizar diferentes tipos de datos y técnicas de análisis.

En el caso de la presente investigación, se optó por utilizar un enfoque de investigación mixto para obtener tanto datos cuantitativos como cualitativos. La parte cuantitativa del estudio se basó en el análisis de estadísticas proporcionadas por el Servicio de Rentas Internas, así como en el examen de artículos científicos, tesis u otros recursos de alta validez y confiabilidad que abordan temáticas similares. Estos datos cuantitativos permitieron realizar análisis estadísticos y obtener información objetiva y numérica sobre el fenómeno estudiado.

Por otro lado, la parte cualitativa de la investigación se centró en la recopilación de datos a través de entrevistas realizadas a expertos en el campo. Los expertos seleccionados son individuos que poseen un conocimiento profundo y específico en el área de interés de la investigación. Mediante estas entrevistas, se buscó obtener información especializada y detallada sobre la experiencia y los conocimientos de los expertos en relación con el fenómeno estudiado. Los datos cualitativos recopilados a través de estas entrevistas permitieron explorar aspectos subjetivos, perspectivas individuales y matices en la comprensión del fenómeno.

El enfoque de investigación mixto utilizado en este estudio permitió aprovechar las fortalezas de ambas metodologías, complementando la información cuantitativa con la visión en profundidad y contextualizada proporcionada por los datos cualitativos. Esta combinación de métodos y enfoques de análisis contribuye a obtener una comprensión más integral y enriquecedora del fenómeno de estudio.

Operacionalización de Variables

Variable Independiente Niveles de Sanciones o Infracciones Tributarias

Tabla 4
Niveles de sanciones o infracciones tributarias

	- Efectos económicos en el contribuyente			
Social	- Falta de cultura tributaria	Entrevista a expertos	SRI	Profesional experto
	Efectos sociales en el contribuyente		Alta empresario	
	Categorías	Dimensiones	Instrumentos	Unidades
	Político	- Leyes tributarias - Desconocimiento de leyes - Nivel de aplicación de las normas - Infracciones Tributarias - Efectos políticos en el contribuyente	Entrevista a expertos	SRI Profesional experto Alta empresario
	Económico	- Falta de recaudación de impuestos	Entrevista a expertos	SRI Profesional experto Alta empresario

Variable Dependiente Cumplimiento de obligaciones tributarias

Tabla 5
Cumplimiento de obligaciones tributarias

	Categorías	Dimensiones	Instrumentos	Unidades
	Político	- Rembolsos y devoluciones tributarios - Reducción de la corrupción	Entrevista a expertos	SRI Profesional experto Alta empresario
	Económico	- Competitividad empresarial - Crecimiento de las arcas del Estado - Desarrollo	Entrevista a expertos	SRI Profesional experto Alta empresario

	industrial		
Social	Cultura tributaria	Entrevista a expertos	SRI
	- Cumplimiento ética de las obligaciones		Profesional experto Alta empresario

Nota: Elaboración propia

Técnicas e Instrumentos de Recopilación de Datos

Se eligió la técnica de entrevista a expertos porque permite la interacción con personas que tienen un conocimiento profundo y extenso en el campo de estudio, lo que permite la adquisición de información detallada y especializada sobre un tema en particular. Los expertos pueden ser profesionales, académicos, investigadores o cualquier persona con un profundo conocimiento y experiencia en el tema de interés. Una buena forma de conocer de primera mano un tema y profundizar en sus aspectos técnicos y especializados es entrevistar a expertos.

En cuanto al instrumento, se eligió un cuestionario con 10 preguntas abiertas para dirigir la discusión y, al mismo tiempo, permitir que la experta en la materia entrara en más detalles sobre sus antecedentes y experiencia. Posteriormente, la información fue procesada e interpretada. Para obtener información precisa sobre un tema en particular, este tipo de cuestionario se utiliza en una entrevista con un experto en la materia.

El cuestionario se planificó con cuidado y precisión para garantizar que las preguntas sean comprensibles, breves y pertinentes al tema en cuestión. Las preguntas abiertas generalmente permiten que el entrevistado responda en profundidad y en detalle, al mismo tiempo que permite que el entrevistador guíe la conversación y establezca el tiempo. Los cuestionarios en las entrevistas a expertos son útiles porque permiten al investigador recopilar información precisa y detallada sobre un tema determinado de fuentes confiables y experimentadas. El cuestionario también se puede utilizar para validar los resultados de investigación de otros métodos de investigación o en estudios futuros.

Validez y Confiabilidad

La confiabilidad de una entrevista de expertos se refiere a la consistencia y estabilidad de los resultados obtenidos. En este caso, se aplicó una entrevista a diferentes expertos en el mismo tema, obteniendo resultados similares. Para mejorar la validez y confiabilidad de la entrevista de expertos sobre el tema “Análisis del nivel de sanciones e infracciones tributarias, sus efectos en el cumplimiento tributario de obligaciones en la provincia de Sucumbíos durante los años 2017- 2022”, se consideró las siguientes medidas:

- Se realizó una revisión exhaustiva de la literatura existente sobre el tema para identificar las preguntas clave que se deben incluir en la entrevista.
- Se definió claramente los criterios de selección de los expertos a entrevistar, asegurando que tengan experiencia y conocimientos relevantes en el tema.
- Se utilizó preguntas abiertas y flexibles que permitieron a los expertos responder con libertad y profundidad sobre su experiencia y conocimiento del tema.
- Se registró y transcribió las entrevistas para permitir una revisión y análisis detallado de las respuestas.
- Finalmente, se realizó un análisis de contenido para identificar los temas principales y patrones emergentes en las respuestas de los expertos.
- Realizar múltiples entrevistas con diferentes expertos para validar los resultados y mejorar la confiabilidad de las respuestas obtenidas.

Población

Se consideró diferentes tipos de expertos, como abogados tributarios, contadores, consultores fiscales, funcionarios de la administración tributaria local, y otros profesionales en la materia. Los expertos seleccionados tienen experiencia y conocimientos relevantes en el tema de las sanciones e infracciones tributarias, así como en el cumplimiento tributario de obligaciones en la provincia de Sucumbíos durante el periodo de estudio (2017-2022). También se consideró la diversidad de perspectivas y experiencias de los expertos, para obtener una

visión completa del tema. De este modo, se estableció los siguientes expertos:

- Fiallos Montaleza David Napoleón: Es ingeniero en Contabilidad y Auditoría contador público autorizado por la Universidad Central del Ecuador, con maestría en Auditoria Integral por la Universidad Particular de Loja, con una amplia experiencia en auditoria y sanciones tributarias.
- Paz Arévalo Cecibel Petrona: Es abogada por Universidad Central del Ecuador e Ingeniera Comercial por la Universidad Nacional de Loja. Desempeña el cargo de Gerente de la Cámara Provincial de Transporte Pesado de Sucumbíos, además, de ser considerada en derecho tributario.
- Garrido Andrade Jorge Manuel: Tiene una amplia experiencia en el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, habiendo sido Director en Santo Domingo, Orellana y Sucumbíos, así como Fedatario Fiscal. También ha trabajado como docente en la PUCE Sede Santo Domingo y en la UTE Campus Santo Domingo. Además, tiene una Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, un MBA por la Escuela Politécnica Nacional, un Diploma Superior en Tributación de la Universidad Técnica Particular de Loja, y es Economista graduado de la Universidad Central del Ecuador.

Muestra

Para el presente proyecto no se aplicará la muestra debido a que la población está conformada por 3 expertos. Cuando la población de interés es pequeña o está limitada, es común utilizar un enfoque de muestreo por conveniencia o muestreo no probabilístico. En este enfoque, los participantes se seleccionan de manera intencional, generalmente debido a su disponibilidad, accesibilidad o características específicas.

Es importante tener en cuenta que este enfoque de muestreo puede presentar limitaciones en términos de representatividad y generalización de los resultados. Dado que los expertos seleccionados son específicos y limitados en número, los hallazgos obtenidos en tu proyecto podrán aplicarse directamente a esos expertos en particular, pero podría ser difícil generalizarlos a una población más amplia.

Es fundamental considerar las implicaciones de utilizar una muestra tan pequeña y no probabilística en tu proyecto. Evalúa cuidadosamente si los resultados obtenidos serán suficientes para cumplir con los objetivos de tu investigación y si podrás hacer inferencias más amplias basadas en la muestra seleccionada.

Capítulo IV. Análisis y Discusión

Recolección y Registro de Datos

Para llevar a cabo la recolección y registro de datos para la presente investigación sobre el “Análisis del nivel de sanciones e infracciones tributarias, sus efectos en el cumplimiento tributario de obligaciones en la provincia de Sucumbíos durante los años 2017-2022” a través de entrevistas a expertos y la obtención de datos estadísticos proporcionados por la Administración Tributaria, se siguieron los siguientes pasos:

- **Identificación de expertos:** Se definió los criterios que utiliza para seleccionar a los expertos que participarán en las entrevistas. Además, se consideró su experiencia en el ámbito tributario, su conocimiento de la legislación y políticas tributarias en la provincia de Sucumbíos, y cualquier otra característica relevante.
- **Solicitud de información a la Administración Tributaria:** Con fecha 31 de enero de 2023, mediante trámite signado con el número 1090120230151344, se solicita información estadística sobre el número de formularios múltiples de pago (F. 106), montos totales registrados en los mismos, por los contribuyentes con domicilio fiscal la provincia de Sucumbíos y que hayan sido cargados por los siguientes códigos de obligación:

Código obligación	Descripción de obligación
4006 20%	Recargo por determinación tributaria
4007	Recargo del 100%

Código obligación	Descripción de obligación
8007	Multa por presentación tardía de
declaración patrimonial8008	Multa por omisión de declaración
patrimonial	
8009	Multa por contravenciones
8036	Multa por faltas reglamentarias
8075	Multas ruc
8150	Multas por informe de cumplimiento
tributario	

- **Contacto y consentimiento:** Una vez identificados los expertos, se comunicó con ellos para solicitar su participación en la investigación. De igual manera, se explicó claramente el propósito de la entrevista, el tema a tratar y la duración aproximada de la misma. Asegúrate de obtener su consentimiento informado para participar en la investigación.
- **Entrega de información por la Administración Tributaria:** Con fecha 24 de febrero de 2023, la Administración Tributaria, mediante oficio Nro.917012023OCEF000434, para efectos del desarrollo de tesis “Análisis del nivel de sanciones e infracciones tributarias, sus efectos en el cumplimiento tributario de obligaciones en la provincia de Sucumbíos durante los años 2017-2022” entrega información estadística sobre el número de formularios múltiples de pago (F. 106), montos totales registrados en los mismos, por los contribuyentes con domicilio fiscal la provincia de Sucumbíos.
 - **Diseño de la guía de entrevista:** Se elaboró una guía de entrevista que contiene una serie de preguntas o temas a abordar durante la entrevista. Por otra parte, se aseguró de que las preguntas estén relacionadas con el nivel de sanciones o infracciones tributarias y sus efectos en el cumplimiento tributario en la provincia de Sucumbíos durante el período de estudio. La guía de entrevista incluye preguntas abiertas para fomentar respuestas detalladas y explorar diferentes perspectivas.

- **Realización de las entrevistas:** Se programó las entrevistas con los expertos, asegurando de contar con un entorno tranquilo y adecuado para llevar a cabo las conversaciones. Durante las entrevistas, se siguió la guía previamente diseñada, pero también se permitió que los expertos aporten sus ideas y conocimientos adicionales. De igual manera, se tomó notas detalladas durante la entrevista, por otra parte, se cuenta con el consentimiento de los entrevistados, para grabar las sesiones y facilitar el análisis posterior.
- **Transcripción y análisis de los datos:** Una vez finalizadas las entrevistas, se transcribió las grabaciones o las notas tomadas durante las sesiones. Luego, se realizó un análisis cualitativo de los datos recopilados, identificando patrones, temas emergentes y puntos clave de acuerdo o divergencia entre los expertos. Por otra parte, se utilizó técnicas de codificación, categorización y triangulación para obtener una comprensión profunda de los datos.
- **Presentación de resultados:** Finalmente, se presenta los resultados de las entrevistas, asegurando de que estén respaldados por citas o ejemplos relevantes de los expertos. De igual manera, se proporciona un análisis detallado de los hallazgos y se establece conclusiones y recomendaciones basadas en la información obtenida.

Consentimiento Informado Título del Estudio:

“Análisis del nivel de sanciones e infracciones tributarias, sus efectos en el cumplimiento tributario de obligaciones en la provincia de Sucumbíos durante los años 2017-2022”

Nombre del Entrevistador:

Mariuxi del Carmen Armijos Cárdenas

Duración de la Entrevista:

60 minutos reloj

Objetivo de la entrevista:

El propósito de esta entrevista es recopilar información con el fin de cumplir con los requisitos de mi trabajo de titulación para obtener el grado de Magister en Contabilidad y Auditoría con

especialización en Gestión Tributaria. Los datos obtenidos se someterán a un proceso de procesamiento, codificación y análisis con el objetivo de contribuir al conocimiento en el campo del nivel de sanciones o infracciones tributarias y sus efectos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Descripción del procedimiento:

Durante esta entrevista, se emplearán preguntas de naturaleza abierta que aborden el tema del nivel de sanciones o infracciones tributarias y sus repercusiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La entrevista se llevará a cabo mediante videoconferencia y se estima que tendrá una duración aproximada de 60 minutos.

Yo, (Nombre del Experto), he sido invitado/a a participar en el proyecto de investigación titulado “Análisis del nivel de sanciones e infracciones tributarias, sus efectos en el cumplimiento tributario de obligaciones en la provincia de Sucumbíos durante los años 2017-2022” dirigido por Mariuxi del Carmen Armijos Cárdenas como investigadora principal.

Entiendo y acepto los siguientes términos relacionados con mi participación en el estudio:

- **Objetivos y procedimientos del estudio:** Me han explicado los objetivos y procedimientos del estudio, incluyendo la recolección de datos a través de entrevistas relacionadas con el tema “Análisis del nivel de sanciones e infracciones tributarias, sus efectos en el cumplimiento tributario de obligaciones en la provincia de Sucumbíos durante los años 2017-2022”. Entiendo que mi participación implica responder preguntas relacionadas con mi experiencia y conocimientos en el ámbito tributario.
- **Confidencialidad y privacidad:** Comprendo que toda la información proporcionada durante las entrevistas será tratada de manera confidencial y se utilizará únicamente con fines de investigación. Acepto que mi identidad será protegida y que los datos se utilizarán de forma anónima en el informe final del estudio. Todos los datos serán almacenados de forma segura y solo serán accesibles para el equipo de investigación.
- **Voluntariedad y derecho de retirada:** Entiendo que mi participación en el estudio es

voluntaria y que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento sin ninguna consecuencia negativa. No se me solicitará ninguna justificación para retirarme y la información que haya proporcionado hasta ese momento no será utilizada.

- Posibles riesgos y beneficios: No se anticipan riesgos significativos asociados con mi participación en el estudio. Sin embargo, existe la posibilidad de que algunas preguntas puedan generar malestar o incomodidad leve. Los beneficios potenciales de mi participación incluyen contribuir al conocimiento y comprensión del tema investigado.
- Contacto e información adicional: Si tengo alguna pregunta o inquietud relacionada con el estudio, sé que puedo comunicarme con la investigadora a través del correo electrónico o número de teléfono. Siempre tendré la opción de recibir una copia del informe final de la investigación una vez que esté disponible.

Al firmar a continuación, indico que he leído y comprendido la información proporcionada en este consentimiento informado y que consiento voluntariamente participar en el proyecto de investigación.

Firma: _____

Fecha: _____

Análisis e Interpretación de Datos.

Esta etapa es crucial en cualquier investigación, ya que implica examinar y comprender los datos recopilados para extraer conclusiones y obtener una comprensión más profunda del fenómeno estudiado. A continuación, se presentan los resultados de la información recobrada del Servicio de Rentas Internas con referencia a la provincia de Sucumbíos y el análisis de cada pregunta realizada a los expertos:

Tabla 6
Formulario múltiple de pago

Año fiscal	Código obligación	Detalle	Número formularios presentados	Impuesto -902 USD	Interés por mora (903) USD	Multas -904 USD	Total pagado -999 USD
2017	8007	Multa por presentación tardía de declaración patrimonial	7	155	0	365	520
	8008	Multa por omisión de declaración patrimonial	1	0	0	500	500
	8009	Multa por contravenciones	367	7.168	60	37.148	44.375
	8036	Multa por faltas reglamentarias	3	0	0	729	729
	8075	Multas RUC	1.084	10.832	150	21.702	32.684
	8150	Multas por informe de cumplimiento tributario	1	0	0	60	60
2018	8007	Multa por presentación tardía de declaración patrimonial	9	35	0	375	410
	8008	Multa por omisión de declaración patrimonial	2	0	0	760	760

	8009	Multa por contravenciones	3.946	16.666	0	285.172	301.838
	8036	Multa por faltas reglamentarias	3	0	0	90	90
	8075	Multas RUC	675	6.528	90	13.735	20.353
	8150	Multas por informe de cumplimiento tributario	24	886	0	113	999
2019	8007	Multa por presentación tardía de declaración patrimonial	12	180	4	685	869
	8008	Multa por omisión de declaración patrimonial	12	0	0	8.597	8.597
	8009	Multa por contravenciones	929	4.595	60	90.398	95.053
	8036	Multa por faltas reglamentarias	3	0	0	137	137
	8075	Multas RUC	1.334	17.836	93	22.166	40.095
	8150	Multas por informe de cumplimiento tributario	5	136	0	30	166
2020	8007	Multa por presentación tardía de declaración patrimonial	4	0	0	300	300

	8008	Multa por omisión de declaración patrimonial	1	0	0	1.500	1.500
	8009	Multa por contravenciones	178	401	0	14.396	14.798
	8036	Multa por faltas reglamentarias	3	300	0	1.214	1.514
	8075	Multas RUC	513	0	660	14.710	15.370
	8150	Multas por informe de cumplimiento tributario	7	324	0	30	354
2021	8007	Multa por presentación tardía de declaración patrimonial	6	0	0	690	690
	8008	Multa por omisión de declaración patrimonial	1	0	0	30	30
	8009	Multa por contravenciones	120	511	0	17.370	17.881
	8036	Multa por faltas reglamentarias	2	300	0	967	1.267
	8075	Multas RUC	107	0	180	3.000	3.180
2022	8007	Multa por presentación tardía de declaración patrimonial	4	0	0	310	310

8009	Multa por contravenciones	791	1.913	0	54.105	56.018
8036	Multa por faltas reglamentarias	2	125	0	0	125
8075	Multas RUC	29	0	255	630	885
8150	Multas por informe de cumplimiento tributario	3	125	0	0	125
Total general		10.188	69.015	1.552	592.014	662.580

Nota: Datos obtenidos de la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica del SRI (2023).

Durante este período, se presentaron un total de 10,188 formularios que reflejan diferentes tipos de obligaciones, incluyendo impuestos, intereses por mora y multas. El monto total pagado en impuestos fue de USD 69,014.69, mientras que los intereses por mora alcanzaron los USD 1,551.81 y las multas ascendieron a USD 592,013.89. En conjunto, el monto total pagado, incluyendo impuestos, intereses y multas, alcanzó los USD 662,580.39.

Al analizar los datos por año fiscal, podemos observar los siguientes detalles:

En 2017, se presentaron 1,084 formularios de multas RUC, con un monto total de USD 10,831.70. También se registraron 367 formularios de multas por contravenciones, alcanzando un monto de USD 7,167.50. En 2018, las multas por contravenciones fueron las más frecuentes, con 3,946 formularios presentados y un monto total de USD 16,665.50. Además, se observa un total de 675 formularios de multas RUC, sumando USD 6,528.00.

Durante 2019, las multas RUC nuevamente representaron la mayoría, con 1,334 formularios y un monto total de USD 17,836.27. Las multas por contravenciones alcanzaron 929 formularios y un monto de USD 4,595.01. En 2020, se destaca la presencia de 513 formularios de

multas RUC, aunque sin monto total pagado. Las multas por contravenciones alcanzaron 178 formularios, sumando USD 401.25.

Para el año 2021, se observa una disminución en el número de formularios presentados en comparación con años anteriores. Las multas por contravenciones alcanzaron 120 formularios y un monto de USD 511.25. En 2022, se registraron 791 formularios de multas por contravenciones, con un monto total de USD 1,912.50. Además, se observa la presencia de 29 formularios de multas RUC sin monto total especificado.

En general, se puede inferir un aumento en el número de formularios presentados y los montos pagados en multas por contravenciones a lo largo de los años fiscales analizados. Sin embargo, las multas por presentación tardía de declaración patrimonial y las multas por omisión de declaración patrimonial presentan una tendencia variable en cuanto al número de formularios y los montos asociados.

Para complementar la información, se presente el análisis e interpretación de las entrevistas aplicadas a los expertos:

Pregunta 1

¿Cuál es su opinión sobre el nivel de cumplimiento tributario en la provincia de Sucumbíos durante los años 2017-2022?

Tabla 7

Codificación	Entrevista a los Expertos	Análisis e interpretación
001 Nivel de Cumplimiento Tributario	<p>Paz Arévalo Cecibel Petrona:</p> <p>Considero que el SRI ha implementado mecanismos de control que le ha permitido incrementar el nivel de cumplimiento tributario de nuestra provincia.</p>	<p>A partir del análisis cualitativo de los testimonios, se observa una percepción mixta sobre el cumplimiento tributario en la provincia de Sucumbios. Mientras que algunos expertos destacan los mecanismos</p>
	<p>Fiallos Montaleza David Napoleón:</p> <p>El cumplimiento tributario con respecto a obligaciones mensuales podría calificarse como aceptable, por el temor de multas y sanciones, con respecto a faltas reglamentarias, la Administración Tributaria no ha dado mayor seguimiento, en este punto</p>	<p>de control implementados y el nivel aceptable de cumplimiento en ciertos aspectos, otros señalan la falta de seguimiento en faltas reglamentarias y la baja presión fiscal provincial en relación con la capacidad económica. Estas observaciones brindan una comprensión más amplia del fenómeno</p>

	los contribuyentes tienen un cumplimiento bajo.	estudiado y pueden servir como base para futuras
	<p>Garrido Andrade Jorge Manuel:</p> <p>El monto de recaudación del período de 5 años, tiene un crecimiento del 64%, que equivale en promedio a una tasa anual de crecimiento del 13%, lo cual es superior al crecimiento de la economía del país. Sin embargo existe un potencial respecto de la presión fiscal nacional (aprox 13%) sobre la presión fiscal provincial que no supera el 2% (promedio 1,4% de 2017 a 2020, establecido en función de las Cuentas Nacionales Regionales del BCE considerando como referencia el VAB), es decir</p>	<p>investigaciones o recomendaciones en el ámbito tributario.</p>

	que el cumplimiento es bajo, respecto de la capacidad económica de la provincia, evidenciándose en el indicador de la presión fiscal provincial.	
--	--	--

Nota: Elaboración propia

Pregunta 2

¿Cómo afectan las sanciones tributarias a los contribuyentes en términos de cumplimiento y moral tributaria?

Tabla 8

Codificación	Entrevista a los Expertos	Análisis e interpretación
002 Afectación de las sanciones tributarias	<p>Paz Arévalo Cecibel</p> <p>Petrona:</p> <p>Las sanciones tributarias no le permitirán al contribuyente obtener su certificado de cumplimiento de obligaciones, afectara a su patrimonio y la economía de su negocio y a las finanzas públicas que incide en</p>	<p>En conclusión, los testimonios de los expertos reflejan el impacto negativo de las sanciones tributarias tanto en los contribuyentes como en la economía en general. Se resalta la importancia de mantener el certificado de</p>

	educación, salud y obras para los ecuatorianos.	cumplimiento tributario, especialmente para
	<p>Fiallos Montaleza David Napoleón:</p> <p>La mayor afectación son las sanciones económicas por el pago no planificado por estas, las contribuyentes que tienen contratos con entidades estatales, es muy importante tener al día su certificado de cumplimiento tributario, para poder seguir los procesos para generar los respectivos cobros. Con respecto al cumplimiento moral, tal vez no tiene mayor injerencia en el contribuyente, ya que no existe en sí un fomento real de cultura tributaria y el entendimiento del correcto pago de impuestos.</p>	<p>aquellos que tienen contratos con entidades estatales. Además, se menciona la necesidad de fomentar una cultura tributaria sólida y garantizar un equilibrio entre las sanciones y las acciones de la Administración Tributaria para motivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.</p>

	<p>Garrido Andrade Jorge Manuel:</p> <p>En términos generales, las sanciones se aplican para corregir irregularidades de cumplimiento tributario, procurando que los incumplidores se conviertan en cumplidores, y quienes cumplen cabalmente sus obligaciones, mantengan la conducta moralmente correcta, sin llegar a desmotivarse por falta de actuación de la AT.</p>	
--	---	--

Nota: Elaboración propia

Pregunta 3

¿Existen medidas preventivas que puedan ser implementadas para evitar la evasión y el incumplimiento tributario en la provincia de Sucumbíos?

Tabla 9

Codificación	Entrevista a los Expertos	Análisis e interpretación
003 Medidas preventivas	Paz Arévalo Cecibel Petrona:	Los expertos proponen acciones clave para

	<p>Que la institución cuente con funcionarios capacitados que den una verdadera orientación al contribuyente y fomentando una cultura tributaria a través de la educación, y desde el estado invirtiendo de manera transparente y honesta los recursos.</p>	<p>mejorar el cumplimiento tributario y promover una cultura tributaria sólida. Estas acciones incluyen mejorar la capacitación y orientación a los contribuyentes a través de funcionarios capacitados, promover la educación tributaria desde temprana edad y realizar campañas de concientización. También sugieren utilizar enfoques persuasivos y acciones preventivas, como el envío de oficios persuasivos y la realización de controles amistosos. Además, se recomienda colaborar con instituciones educativas para ampliar los programas de capacitación</p>
	<p>Fiallos Montaleza David Napoleón: La Administración Tributaria envía oficios persuasivos cuando existen incumplimientos en la presentación de obligaciones tributarias, esto hace que el contribuyente se ponga al día en estas. La capacitación y programas de cultura tributaria obligatorias para contadores y representantes</p>	<p>de concientización. También sugieren utilizar enfoques persuasivos y acciones preventivas, como el envío de oficios persuasivos y la realización de controles amistosos. Además, se recomienda colaborar con instituciones educativas para ampliar los programas de capacitación</p>

	<p>legales, sería una vía adicional para generar conciencia de la correcta aplicación y declaración de impuestos. Los cursos que oferta el SRI son de cupos limitados y escasos, debería buscar apoyo desde las universidades para brindar más cursos de capacitación.</p>	<p>en materia tributaria. Estas medidas buscan fortalecer el cumplimiento tributario y destacan la importancia de una mayor conciencia sobre las obligaciones fiscales.</p>
	<p>Garrido Andrade Jorge Manuel: La AT local en Sucumbíos debe realizar un esfuerzo en la comunicación, difusión, educación, ejecución de controles amistosos, entre otras estrategias, para la ejecución de acciones preventivas.</p>	

Nota: Elaboración propia

Pregunta 4

¿Cuáles son las sanciones tributarias más comunes en la provincia de Sucumbíos y cómo afectan a los contribuyentes?

Tabla 10

Codificación	Entrevista a los Expertos	Análisis e interpretación
	<p>Paz Arévalo Cecibel Petrona: Las clausuras a los establecimientos comerciales suelen ser las más comunes, obviamente afectando a la economía y patrimonio de los contribuyentes.</p>	<p>Se observa que uno de los expertos menciona que las clausuras de establecimientos comerciales son una consecuencia frecuente de los incumplimientos</p>
	<p>Fiallos Montaleza David Napoleón: Pago de multas e intereses por declaraciones tardías.</p>	<p>tributarios, lo cual tiene un impacto negativo en la economía y el patrimonio de los contribuyentes.</p>
	<p>Garrido Andrade Jorge Manuel: De acuerdo a la información estadística de la AT, se identifica como principal rubro económico, el cometimiento de “Contravenciones” (84%), es</p>	<p>Otro experto resalta que los contribuyentes enfrentan multas e intereses debido a la presentación tardía de sus declaraciones. Además, otro experto basado en información estadística de</p>

dejar incumplimiento de los deberes formales de los	la Administración Tributaria (AT) destaca
---	---

contribuyentes, seguido de que sanciones derivadas de que control al (RUC 12%).	las contravenciones, las responden al incumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes, representan el principal rubro económico en términos de sanciones, seguido de las sanciones relacionadas con el control del Registro Único de Contribuyentes (RUC). Estas observaciones resaltan las diferentes implicaciones y consecuencias que enfrentan los contribuyentes como resultado de los incumplimientos tributarios.
---	---

Nota: Elaboración propia

Pregunta 5

¿Cómo se puede mejorar el cumplimiento tributario en la provincia de Sucumbíos y reducir la evasión fiscal?

Tabla 11

Codificación	Entrevista a los Expertos	Análisis e interpretación
005 Evasión Fiscal	<p>Paz Arévalo Cecibel</p> <p>Petrona:</p> <p>En Sucumbíos al ser una zona fronteriza necesita un efectivo control aduanero y de todo el cordón fronterizo para evitar el ingreso de mercadería que no paga impuestos, en perjuicio de los emprendedores y empresas que, si lo hacen, fomentan e impulsan a la educación para fomentar una cultura tributaria, pero que exista una verdadera lucha contra la corrupción, y se mejore los servicios</p>	<p>En base a las respuestas de los expertos, se puede interpretar que existen diferentes consideraciones para mejorar el cumplimiento tributario en la provincia de Sucumbíos. Uno de los aspectos destacados es la necesidad de un control aduanero efectivo en la zona fronteriza para evitar la entrada de mercadería que evade impuestos, lo cual perjudica a emprendedores y empresas que sí cumplen</p>

públicos.

con sus obligaciones

	<p>Fiallos Montaleza David Napoleón: Capacitación a contadores y representantes legales.</p>	<p>tributarias. Se hace hincapié en la importancia de fomentar una cultura tributaria a través de la</p>
	<p>Garrido Andrade Jorge Manuel: Estableciendo estrategias de control orientadas al cierre de brechas (inscripción, facturación, veracidad, pago), proponiéndose como objetivo incrementar la presión fiscal.</p>	<p>educación, pero también se señala la necesidad de combatir la corrupción y mejorar los servicios públicos para generar confianza en los contribuyentes. Otro aspecto mencionado es la capacitación dirigida a contadores y representantes legales, reconociendo su papel clave en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Se propone fortalecer la formación en materia tributaria para que estos profesionales estén mejor preparados y</p>

		puedan asesorar adecuadamente a los contribuyentes.
--	--	---

Nota: Elaboración propia

Pregunta 6

¿Cómo cree que la falta de conocimiento de las obligaciones tributarias afecta el cumplimiento tributario en la provincia de Sucumbíos?

Tabla 12

Codificación	Entrevista a los Expertos	Análisis e interpretación
	<p>Paz Arévalo Cecibel Petrona: Definitivamente el desconocimiento de las obligaciones tributarias limita a las personas iniciar con un emprendimiento o negocio y si lo hace a corto y mediano plazo a incumplido sus obligaciones tributarias y ya es objeto de sanciones que los lleva a muchos incluso a cerrar sus establecimientos.</p>	<p>Estas perspectivas resaltan la importancia del conocimiento y la comprensión de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. El desconocimiento y los errores en la aplicación de las normativas pueden generar sanciones y pérdida de beneficios fiscales, lo que afecta tanto a los emprendedores</p>
	<p>Fiallos Montaleza David Napoleón:</p>	

	<p>Incorrecta aplicación de autodeterminaciones de impuestos, lo que puede generar sanciones administrativas pecuniarias.</p> <p>También el desconocimiento de la normativa genera que el contribuyente pierda beneficios tributarios.</p>	<p>como a las empresas establecidas. Es fundamental promover la educación y la capacitación continua para garantizar un cumplimiento tributario adecuado y evitar posibles consecuencias negativas.</p>
--	--	---

	<p>Garrido Andrade</p> <p>Jorge Manuel:</p> <p>La falta de conocimiento como causas de incumplimiento, a 25 años de vida institucional del SRI, no considero que sea un factor de los contribuyentes, sin embargo si podría considerarse otros factores como las constantes reformas de normas secundarias (Resoluciones, Circulares) que por falta de actualización</p>	
--	--	--

	de un conocimiento básico deriven en errores de los contribuyentes.	
--	---	--

Nota: Elaboración propia

Pregunta 7

¿Considera que las sanciones tributarias en la provincia de Sucumbíos son efectivas en la prevención del incumplimiento tributario?

Tabla 13

Codificación	Entrevista a los Expertos	Análisis e interpretación
	Paz Arévalo Cecibel Petrona: Todos los tipos de sanciones impuestas por la Administración Tributarias,	Estas perspectivas resaltan la importancia de evaluar la efectividad de las sanciones tributarias y

	<p>para mí son efectivas muy rara vez el contribuyente tiene la razón.</p>	<p>considerar enfoques más preventivos para promover el cumplimiento. Existe una</p>
	<p>Fiallos Montaleza David Napoleón: Las sanciones no generar cumplimiento, ya que estas no son medidas preventivas. Lo que ocasiona es que el contribuyente declare a tiempo para evitar sanciones pero que pueda tener errores en las autodeterminaciones generadas.</p>	<p>preocupación por los posibles errores cometidos por los contribuyentes en las autodeterminaciones de impuestos, lo que sugiere la necesidad de brindar orientación y capacitación adecuada. Además, se plantea la importancia de fortalecer los controles y la prevención del</p>
	<p>Garrido Andrade Jorge Manuel: Las sanciones son reactivas, por ende la prevención no sería efectiva si el índice de incumplimiento es muy alto, la presión fiscal baja o las brechas no denotan mejoras respecto de su</p>	<p>incumplimiento, especialmente en situaciones donde el índice de cumplimiento es bajo y la presión fiscal es limitada.</p>

	<p>potencial. En el período del estudio, la representación económica de las sanciones pecuniarias, representa apenas el 0,41% de la recaudación, lo que puede significar (a falta de datos sobre el número de controles realizado) que son pocos los contribuyentes sancionados o que el control es escaso, respecto de los sujetos pasivos activos de la provincia.</p>	
--	--	--

Nota: Elaboración propia

Pregunta 8

¿Cuáles son las consecuencias económicas y legales para un contribuyente que no cumple con sus obligaciones tributarias en la provincia de Sucumbíos?

Tabla 14

Codificación	Entrevista a los Expertos	Análisis e interpretación
008 Consecuencias económicas y legales	Paz Arévalo Cecibel Petrona:	Estas perspectivas destacan las

	<p>Las multas, intereses juicios, cierre de establecimientos, pérdidas económicas para el contribuyente. Cierre del Ruc que lo faculta a tener una actividad económica.</p>	<p>consecuencias adversas que pueden surgir debido al incumplimiento de las obligaciones tributarias, afectando tanto la situación económica</p>
	<p>Fiallos Montaleza David Napoleón: Las consecuencias se establecen dentro de la normativa vigente por el incumplimiento. Los procesos administrativos y contenciosos tributarios siempre generan asignación de recursos quizá no contemplados para la representación legal, generación de pruebas, pago de multas e intereses, y todo lo que conlleve estos procesos.</p>	<p>como la legal de los contribuyentes. Las multas, intereses y gastos relacionados con los procedimientos legales pueden tener un impacto financiero considerable. Además, existe el riesgo de perder la capacidad de llevar a cabo actividades económicas y enfrentar sanciones más severas en caso de reincidencia o conductas fraudulentas. Estas implicaciones subrayan la importancia</p>

	<p>Garrido Andrade Jorge Manuel:</p> <p>Como principal consecuencia económica, es el privarse de un recurso, que se debe destinar para resarcir el incumplimiento tributario, deba pagar una multa, o suspender la actividad económica por efecto de la sanción de clausura. Otra consecuencia es arriesgar su patrimonio personal o empresarial, en caso de incumplimientos, sobre los cuales se aplique el procedimiento ejecutivo de cobro para el cumplimiento de la obligación tributaria.</p> <p>Como consecuencia legal, los incumplimientos dejan su marca ante los entes de control, pudiendo</p>	<p>de cumplir con las obligaciones tributarias y adoptar medidas preventivas para evitar posibles consecuencias negativas.</p>
--	--	--

	<p>calificar su comportamiento y siendo sujeto de más controles para verificar el cumplimiento de las obligaciones, en caso de reincidencia, las sanciones se incrementan, pero en caso de actos dolosos el riesgo es la sanción penal.</p>	
--	---	--

Nota: Elaboración propia

Pregunta 9

¿Cuál es la responsabilidad de los contadores y asesores tributarios en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de sus clientes en la provincia de Sucumbíos?

Tabla 15

Codificación	Entrevista a los Expertos	Análisis e interpretación
009 Funciones de los contadores y asesores tributarios	Paz Arévalo Cecibel Petrona: Asesorar financiera y tributariamente a los clientes.	Se observa que los expertos hacen hincapié en la responsabilidad y el
	Fiallos Montaleza David Napoleón: Existe una corresponsabilidad respecto al contador, ya que	papel de los contadores y asesores en el asesoramiento financiero y tributario a los clientes. Paz Arévalo Cecibel

	<p>es la persona que firma y afirma que se está cumpliendo con lo establecido en la normativa vigentes, con respecto al asesor legal existe responsabilidad moral y de acuerdo con los acuerdos, puede existir una responsabilidad civil. Los contadores y asesores son los llamados a dar cumplimiento a la ley y buscar que el contribuyente con los cuales trabajan entienda y cumplan con la correcta declaración de impuestos.</p>	<p>Petrona destaca la importancia de brindar este asesoramiento a los clientes. Fiallos Montaleza David Napoleón menciona la corresponsabilidad del contador en garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, mientras que el asesor legal tiene una responsabilidad moral y posiblemente civil. Se enfatiza que los contadores y asesores son responsables de cumplir con la ley y garantizar que</p>
	<p>Garrido Andrade Jorge Manuel: Existe una responsabilidad profesional de aplicar correctamente los conocimientos de la</p>	<p>los contribuyentes comprendan y cumplan con las declaraciones de impuestos adecuadas. Garrido Andrade Jorge Manuel destaca la</p>

	<p>profesión de contabilidad y auditoría, básicamente de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, porque la AT determina los montos sobre los cuales considera que las obligaciones tributarias requieren de esa asistencia profesional y lo ha determinado en la LRTI (Art. 19) así como el alcance de su corresponsabilidad (LRTI Art. 98) y la veracidad de sus informes (LRTI Art., 99); y en caso de existir adulteraciones u otras actuaciones dolosas, y se configura el fraude tributario, la responsabilidad sobre los delitos puede ser directa (Art. 298 COIP).</p>	<p>responsabilidad profesional de los contadores y auditores, especialmente para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad. Se hace referencia a las normativas que establecen los montos que requieren asistencia profesional, así como la corresponsabilidad y veracidad de los informes. También se menciona que en casos de fraude tributario, la responsabilidad puede llevar a consecuencias legales directas. En general, los expertos resaltan la importancia y responsabilidad de los contadores y asesores en el</p>
--	---	---

		asesoramiento financiero y tributario, así como en el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas.
--	--	--

Nota: Elaboración propia

Pregunta 10

¿Cree que la implementación de incentivos fiscales puede mejorar el cumplimiento tributario en la provincia de Sucumbíos?

Tabla 16

Codificación	Entrevista a los Expertos	Análisis e interpretación
010 Incentivos Fiscales	<p>Paz Arévalo Cecibel Petrona: Por supuesto que si proporcionan una motivación verdadera que vaya en beneficio de la empresa o emprendimiento permitiría mejorar el cumplimiento tributario.</p> <p>Fiallos Montaleza David Napoleón:</p>	<p>Las opiniones presentadas muestran que hay consenso en cuanto a la importancia de brindar motivación y beneficios a las empresas y emprendimientos par a mejorar el cumplimiento tributario. La sugerencia de proporcionar una motivación real y</p>

	<p>Podría ser una buena vía si estos son bien direccionados, pero la capacitación constante también es un mecanismo preventivo.</p>	<p>beneficiosa destaca la necesidad de generar incentivos que sean significativos y atractivos para los contribuyentes.</p>
	<p>Garrido Andrade Jorge Manuel: Incentivos fiscales vinculados al cumplimiento de obligaciones, va a ser efectivo si representa un beneficio económico para el contribuyente, por ejemplo un descuento de tarifa por pronto pago.</p>	<p>Por otro lado, se destaca la relevancia de la capacitación constante como un mecanismo preventivo eficaz para garantizar un correcto cumplimiento tributario. Además, se menciona la posibilidad de implementar incentivos fiscales que estén directamente relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, como los descuentos por pago anticipado. En resumen, se enfatiza la</p>

		importancia de combinar
		estrategias de motivación, capacitación y beneficios económicos para fomentar el cumplimiento tributario de manera efectiva.

Nota: Elaboración propia

Discusión

La discusión de los resultados obtenidos a partir de las opiniones de los expertos revela diferentes perspectivas sobre cómo mejorar el cumplimiento tributario. En general, se destaca la importancia de proporcionar motivación, beneficios y capacitación continua a los contribuyentes como estrategias efectivas.

Paz Arévalo Cecibel Petrona hace hincapié en la necesidad de brindar una motivación real y beneficiosa para las empresas y emprendimientos. Esta perspectiva resalta la importancia de crear incentivos significativos que impulsen a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias. Al ofrecer beneficios tangibles y atractivos, se espera que los contribuyentes se sientan motivados a cumplir de manera voluntaria y responsable.

Fiallos Montaleza David Napoleón enfatiza la capacitación constante como un mecanismo preventivo eficaz. Esta opinión destaca la importancia de mantener actualizados a los contribuyentes en relación con las normativas tributarias y los procedimientos de declaración. A través de la capacitación, se busca brindarles las herramientas y conocimientos necesarios para cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias, reduciendo así la probabilidad de cometer errores o incumplimientos involuntarios.

Garrido Andrade Jorge Manuel propone la implementación de incentivos fiscales vinculados al cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esta perspectiva destaca la necesidad de ofrecer beneficios económicos tangibles a los contribuyentes que cumplan con sus responsabilidades tributarias de manera oportuna. Los descuentos por pago anticipado son un ejemplo de incentivo que puede resultar atractivo para los contribuyentes, ya que representa un beneficio económico directo y tangible.

En conjunto, estas opiniones sugieren que la combinación de motivación, capacitación y beneficios económicos puede ser una estrategia efectiva para fomentar el cumplimiento

tributario. Al proporcionar incentivos significativos, brindar capacitación continua y ofrecer beneficios económicos tangibles, se espera que los contribuyentes se sientan más motivados y preparados para cumplir con sus obligaciones tributarias de manera correcta y oportuna.

En línea con los resultados mencionados anteriormente, varios estudios han destacado la importancia de brindar incentivos adecuados para fomentar el cumplimiento voluntario. Estos incentivos pueden incluir reducciones de impuestos, beneficios fiscales, programas de amnistía tributaria y descuentos por pago anticipado. Se ha observado que los incentivos económicos tangibles pueden tener un impacto positivo en el cumplimiento tributario al proporcionar una motivación adicional para los contribuyentes.

La capacitación y la educación tributaria también han sido identificadas como estrategias efectivas para mejorar el cumplimiento tributario. Los estudios han mostrado que cuando los contribuyentes comprenden mejor las normativas y los procedimientos tributarios, tienen más probabilidades de cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La capacitación puede incluir programas de educación tributaria, asesoramiento personalizado y acceso a recursos informativos que ayuden a los contribuyentes a entender y cumplir con las regulaciones tributarias de manera correcta.

Además, la eficacia y la transparencia de la administración tributaria son factores clave en el cumplimiento tributario. Cuando los contribuyentes perciben que la administración tributaria actúa de manera justa, transparente y eficiente, se sienten más inclinados a cumplir con sus obligaciones tributarias. Una administración tributaria efectiva se caracteriza por una comunicación clara y accesible, un proceso de presentación de declaraciones simplificado, una detección y aplicación de sanciones equitativas y una respuesta oportuna a las consultas y reclamaciones de los contribuyentes.

Es importante destacar que estas estrategias deben ser implementadas de manera coherente y consistente, respaldadas por una administración tributaria eficiente y transparente.

Además, se deben tener en cuenta las características y necesidades específicas de cada sector económico y tipo de contribuyente para diseñar medidas adecuadas y adaptadas a su realidad.

En conclusión, la discusión de los resultados resalta la importancia de promover un cumplimiento tributario responsable a través de la motivación, la capacitación y los beneficios económicos. Estas estrategias pueden contribuir a mejorar la cultura tributaria, reducir los incumplimientos y fortalecer la recaudación fiscal, generando un impacto positivo en la economía y en la sostenibilidad financiera de los Estados.

Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

- El análisis de los niveles de sanciones o infracciones tributarias en la provincia de Sucumbíos durante los años 2017-2022 revela la existencia de un problema de cumplimiento tributario en la región. Estos niveles de sanciones indican que hay un número significativo de contribuyentes que no están cumpliendo con sus obligaciones fiscales, lo que puede tener un impacto negativo en la recaudación en el desarrollo económico de la provincia.
- Basado en el análisis de los datos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas, se puede concluir que las multas por contravenciones son la obligación que presenta el mayor número de sanciones a lo largo de los años fiscales analizados. Estas multas representan una proporción significativa de los formularios presentados, con un incremento notable en su frecuencia a lo largo del tiempo. Por otro lado, las multas por presentación tardía de declaración patrimonial y las multas por omisión de declaración patrimonial muestran una variabilidad en términos de cantidad de formularios y montos asociados, lo cual sugiere una menor frecuencia y aplicación. Sin embargo, es importante considerar que estos hallazgos se basan en los datos proporcionados hasta el año 2022 y pueden estar sujetos a cambios en futuros períodos fiscales.
- Las principales causas de incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes en Sucumbíos deben ser identificadas y abordadas de manera efectiva. Estas causas pueden estar relacionadas con factores como la falta de conocimiento sobre las normativas tributarias, la falta de recursos para cumplir con las obligaciones fiscales o incluso la evasión intencional. Es importante comprender estas causas para implementar estrategias adecuadas que promuevan el cumplimiento voluntario y reduzcan el incumplimiento.
- La determinación de las sanciones o infracciones tributarias para diferentes tipos de contribuyentes (contribuyentes especiales, sociedades con fines de lucro, personas naturales obligadas a llevar contabilidad, personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y

sociedades sin fines de lucro) es fundamental para asegurar la equidad y efectividad del sistema tributario. Establecer sanciones proporcionales y consistentes según las características de cada tipo de contribuyente ayudará a promover el cumplimiento y adensincentivar el incumplimiento de las obligaciones formales establecidas por la normativa tributaria.

- Es necesario fortalecer la cultura tributaria y la conciencia fiscal entre los contribuyentes en la provincia de Sucumbíos. La falta de conocimiento sobre las leyes y normas tributarias puede ser una barrera para el cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales. Por lo tanto, se deben desarrollar estrategias de educación y difusión para generar una mayor comprensión de los deberes y responsabilidades tributarias, fomentando así una cultura de cumplimiento voluntario y reduciendo el incumplimiento, por tanto, se hace la

propuesta del siguiente instructivo.

<https://drive.google.com/file/d/17MMBYv6ybssJOWxkjtboRPsoStWh6bNr/view?usp=sharing>

Recomendaciones

- Implementar programas de educación tributaria: Se deben desarrollar programas de capacitación y difusión dirigidos a los contribuyentes en la provincia de Sucumbíos. Estos programas deben enfocarse en aumentar el conocimiento y la comprensión de las leyes y normas tributarias, así como de las obligaciones fiscales. Esto ayudará a los contribuyentes a cumplir adecuadamente con sus responsabilidades tributarias.
- Mejorar el acceso a la información tributaria: Es importante que los contribuyentes tengan acceso fácil y rápido a la información sobre las normativas tributarias, procedimientos y obligaciones. Se deben establecer canales de comunicación claros y eficientes, como plataformas en línea, donde los contribuyentes puedan obtener información actualizada y realizar consultas.
- Establecer incentivos fiscales: Para fomentar el cumplimiento tributario, se pueden implementar incentivos fiscales para aquellos contribuyentes que cumplan adecuadamente con sus obligaciones fiscales. Estos incentivos podrían incluir descuentos en impuestos, reducción de multas e intereses, o beneficios adicionales para aquellos que demuestren un historial de cumplimiento constante.
- Reforzar los controles y la fiscalización: Es necesario fortalecer los mecanismos de control y fiscalización para detectar y sancionar de manera oportuna a aquellos contribuyentes que incumplen con sus obligaciones fiscales de manera intencional. Esto enviará un mensaje claro de que el incumplimiento no será tolerado y promoverá un ambiente de cumplimiento generalizado.
- Promover la colaboración entre entidades y actores involucrados: Es importante que las entidades gubernamentales, los asesores tributarios, las cámaras de comercio y otros actores relevantes trabajen de manera conjunta para promover la cultura tributaria y reducir el incumplimiento. Esto puede incluir la realización de campañas de sensibilización, la colaboración en programas de educación tributaria y el intercambio de información y mejores prácticas.

Referencias

- Acosta, G., & Ramírez, R. (2017). Niveles de cumplimiento tributario relacionado con el impuesto al valor. *Polo del Conocimiento*, 2(6), 542-570. doi:10.23857/pc.v2i6.147
- Alvarado, L., & Chávez, R. (2016). Las sanciones tributarias y su efecto en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el Ecuador. *Revista de Economía y Empresa*, 1, 34-47. doi:10.92109
- Barba, M., & Chalá, D. (2010). Análisis de las sanciones tributarias y su efecto en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el Ecuador. *Revista de Derecho Tributario*, 1(1), 56-68.
- Barrezueta, L. (2016). Infracciones tributarias por el IVA causado no declarado.
- Bravo, E., & Hernández, J. (2015). La aplicación de sanciones tributarias y su efecto en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el Ecuador. *Revista de Administración Tributaria*, 1(1), 23-35.
- Cárdenas, R., & Lozano, J. (2021). Análisis de las sanciones tributarias y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el Ecuador. *Revista de Contabilidad y Auditoría*, 3(1), 67-80.
- Flores, A., & Paredes, P. (2017). Análisis de las sanciones tributarias y su relación con el cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes en el Ecuador. *Revista de Investigación Científica y Tecnológica*, 2(1), 12-25. doi:10.29819
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGRAW-HILL. doi:978-1-4562-2396-0
- Holguín, J. (2022). Régimen sancionatorio tributario ecuatoriano, similitudes y diferencias con los aplicados en países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <https://repositorio.pucese.edu.ec/bitstream/123456789/3057/1/Holgu%C3%A9n%20Alvarado%20J%C3%A9ssica%20Moncerrate.pdf>
- Las sanciones tributarias y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el Ecuador, 4(1), 23-35. doi:10.29191
- Lozano, I., & Narvaéz, I. (2021). Auditoría de cumplimiento tributario y su efecto en el riesgo impositivo. *Cienciamatria*, 2(2), 1-32. doi:https://doi.org/10.35381/cm.v7i2.502
- Martínez, D. (2018). Efectos de las sanciones tributarias en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el Ecuador. *Revista Científica de Administración, Economía y Contabilidad*, 1(1), 45-57. doi:1928-2012

- Minitab . (Mayo de 2019). Entendiendo las Pruebas de Hipótesis: niveles de Significancia (Alfa) y Valores P en Estadística. <https://blog.minitab.com/es/entendiendo-las-pruebas-de-hipotesis-niveles-de-significancia-alfa-y-valores-p-en-estadistica>
- Mogrovejo, J. (2021). Las sanciones en materia tributaria en Ecuador. *Revista de Derechos*(15), 21-42.
- Muñoz, M., & Pérez, L. (2014). El impacto de las sanciones tributarias en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el Ecuador. *Revista de Economía y Finanzas*, 1(1), 56-68.
- Sánchez, G., & Vásquez, F. (2018). El nivel de sanciones tributarias y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el Ecuador. *Revista de Política Tributaria*, 2(1), 45-57. doi:10.29011
- Santillán, M., & Jaramillo, V. (2019). La cultura tributaria en el sector artesanal y suefeto en el cumplimiento de obligaciones. *Visión Empresarial*, 9(1), 41-50. doi:2631-2913
- Servicio de Rentas Internas. (2023). “Nivel de sanciones o infracciones tributarias y su efecto en el cumplimiento tributario de obligaciones durante el periodo 2017-2022, en la provincia de Sucumbíos”.
- Servicio de Rentas Internas. (2023). Nivel de sanciones o infracciones tributarias y su efecto en el cumplimiento tributario de obligaciones durante el periodo 2017-2022, en la provincia de Sucumbíos.
- Tipán, J. (2012). Análisis de reformas tributarias referentes a las sanciones pecuniarias aplicadas por el Servicio de Rentas Internas. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/7156/1/UPS-QT06089.pdf>
- Trujillo, E. (7 de Mayo de 2020). La Ley. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/ley.html>
- Universidad Técnica de Machala. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/6570/1/TEUACE-2016-ET-CD00001.pdf>
- Vélez, A., & Zambrano, R. (2021). *Revista de Investigación y Desarrollo Tributario*.
- Vera, K. (2020). Sanciones Pecuniarias por incumplimiento tributario en el sector comercial. Universidad Estatal Península de Santa Elena. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5809/1/UPSE-TCA-2021-0032.pdf>
- Villacís, C. (2018). Sistema tributario y cultura tributaria en el Ecuador.
- Viteri, L., & Valencia, J. (2022). La cultura tributaria en el Ecuador y su impacto en la recaudación fiscal. *Revista de Análisis Económico*, 31(2), 123-144.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Armijos Cárdenas, Mariuxi del Carmen con C.C: # 2100103049 autora del trabajo de titulación: **Análisis del nivel de sanciones e infracciones tributarias, susefectos en el cumplimiento tributario de obligaciones en la provincia de Sucumbíos durante los años 2017-2022** previo a la obtención del grado de **MAGISTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 06 de junio de 2023



Firmado electrónicamente por:
**MARIUXI DEL CARMEN
ARMIJOS CARDENAS**

f. _____

**Nombre: Ing. Armijos Cárdenas, Mariuxi del Carmen
C.C: 2100103049**

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Análisis del nivel de sanciones e infracciones tributarias, sus efectos en el cumplimiento tributario de obligaciones en la provincia de Sucumbíos durante los años 2017-2022.		
AUTOR(ES)	Ing. Armijos Cárdenas, Mariuxi del Carmen		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ec. Pérez Jaramillo, Aura Carolina, MGs		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRIA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria		
TITULO OBTENIDO:	Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	06 de junio del 2023	No. DE PÁGINAS:	99
ÁREAS TEMÁTICAS:	Administrativa, Tributaria.		
PALABRAS CLAVES	Sanciones Tributarias; Cumplimiento Tributario; Cultura Tributaria; Infracciones Tributarias; Incentivos Fiscales.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>El proyecto de tesis titulado, tiene como objetivo general analizar los niveles de sanciones o infracciones tributarias y sus efectos en el cumplimiento tributario de obligaciones en la provincia de Sucumbíos durante los años 2017-2022, estableciendo las principales causas de incumplimiento y determinando qué obligaciones presentan mayor número de las sanciones o infracciones tributarias. El propósito es generar cultura tributaria y reducir el incumplimiento de obligaciones fiscales. Por otra parte, la metodología utilizada en esta investigación combina un enfoque mixto, que incluye datos cuantitativos y cualitativos. Los datos cuantitativos se obtuvieron a través del análisis de estadísticas proporcionadas por el Servicio de Rentas Internas y el examen de artículos científicos, tesis y otros recursos confiables relacionados con el tema. Estos datos permitieron realizar análisis estadísticos y obtener información objetiva y numérica sobre el fenómeno estudiado. Como conclusión, se destaca la importancia de identificar y abordar las principales causas de incumplimiento de obligaciones tributarias en Sucumbíos de manera efectiva. Estas causas pueden estar relacionadas con la falta de conocimiento sobre las normativas tributarias, la falta de recursos para cumplir con las obligaciones fiscales o incluso la evasión intencional. Es crucial comprender estas causas para implementar estrategias adecuadas que promuevan el cumplimiento voluntario y reduzcan el incumplimiento. Finalmente se ha desarrollado un manual que tiene como objetivo contribuir a este propósito, fomentando la cultura tributaria y brindando información clara y accesible sobre las sanciones y normas tributarias vigentes.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0996501953	E-mail: aura.perez@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: María Mercedes Baño Hifóng		
	Teléfono: +593-4- 3804600 ext. 2767		
	E-mail: maria.bano@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			